



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 08 de septiembre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

08-septiembre-2023

1/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00082/2023, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE RIOJA Nº 60. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00082/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E43E200W1V2X9U4I3M0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E764200D3Z5H6G7O0L4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JOAQUÍN GUIADO ROMÁN con DNI ****1640* para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ RIOJA, N.º 60 (REF. CAT. 3180120UF6538S0001TB), de este término municipal, según Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RODULFO LAFUENTE, visado por el C.O.A.MA. en fecha 28/07/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 11.042,40 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-27 “El Lagar-II Fase”)

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 Vivienda	COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 Porche 1	COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 Porche 2
área 160.4456 longitud 57.3022	área 14.1336 longitud 19.1006	área 19.6088 longitud 21.3297
X=363033.9543 Y=4057873.5169	X=363039.9470 Y=4057867.9551	X=363027.4761 Y=4057866.5317
X=363035.3566 Y=4057875.0575	X=363033.9543 Y=4057873.5169	X=363029.1012 Y=4057868.2841
X=363028.9753 Y=4057880.9757	X=363035.3566 Y=4057875.0575	X=363031.9695 Y=4057865.6240
X=363021.0805 Y=4057872.4630	X=363038.5490 Y=4057872.0968	X=363032.4967 Y=4057865.0976
X=363027.4761 Y=4057866.5317	X=363039.8873 Y=4057869.6717	X=363035.0963 Y=4057862.5100
X=363029.1012 Y=4057868.2841	X=363039.9470 Y=4057867.9551	X=363033.6205 Y=4057860.8325
X=363031.9695 Y=4057865.6240	X=363039.9470 Y=4057867.9551	X=363027.4761 Y=4057866.5317
X=363032.4967 Y=4057865.0976		
X=363035.0963 Y=4057862.5100		
X=363039.9470 Y=4057867.9551		
X=363033.9543 Y=4057873.5169		
X=363033.9543 Y=4057873.5169		

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la

08-septiembre-2023

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00093/2023, RELATIVA A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN LA AVDA. VIÑA GRANDE Nº 8. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00093/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta

08-septiembre-2023

4/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E4B4A0000I2A8A3S8A8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E768700T3B3E9S3M6W9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D^{ÑA}. CAROLINA MARTÍN VARA con DNI ****3605* para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA SITA EN LA AVDA. VIÑA GRANDE, N.º 8 (REF. CAT. 9283401UF5598S0040SD), según Proyecto Básico fechado en junio de 2023, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ÑA}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 79.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de detalle AU-1 “VIÑA GRANDE”, I_c= 0’931 m²t/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

08-septiembre-2023

5/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

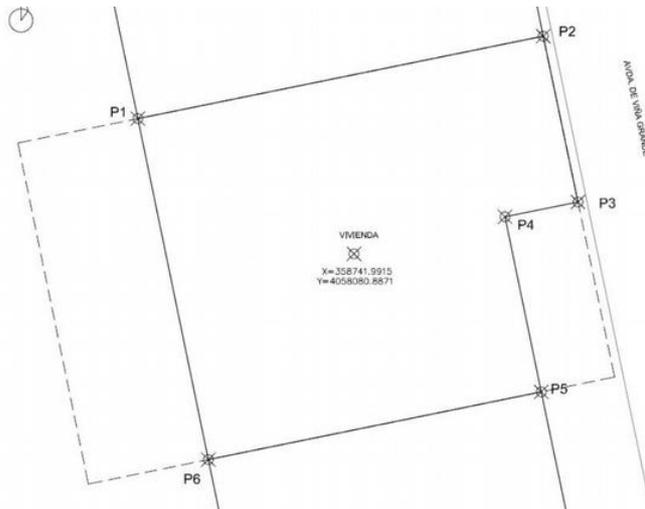




PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



COORDENADAS UTM 30 ETRS89		
VIVIENDA		
PUNTOS	X	Y
P1	359119.3255	4058171.2570
P2	359127.4955	4058172.9370
P3	359128.1955	4058169.5570
P4	359126.7255	4058169.2570
P5	359127.4555	4058165.6870
P6	359120.7455	4058164.3070

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.
08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la *ocupación de 6 m² y 7 m² en vía pública, con materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes, por un plazo de 30 días* a contar desde el inicio de las obras.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

08-septiembre-2023

7/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00116/2023, RELATIVA A LA DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 519, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00116/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E4D4C00H7A4F0B8B6J0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E794800L4F1W3A0S2S2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por ABDELOUAHED BEN HAMMOU con NIE ****2720* para DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITAS EN CALLE CAMPILLOS N.º 519, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8466102UF5586N0001DO), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en julio de 2023, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y

08-septiembre-2023



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 258.000 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Tabla Georreferenciación de Parcela		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	358215.55	4056499.16
V2	358230.22	4056450.24
V3	358276.75	4056463.77
V4	358262.88	4056513.07
V5	358243.31	4056507.26
V6	358236.96	4056505.39

Tabla Georreferenciación de Garaje 1		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
G1	358222.56	4056493.56
G2	358229.13	4056494.73
G3	358230.26	4056488.39
G4	358223.68	4056487.22

Tabla Georreferenciación de Vivienda		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
C1	358236.73	4056482.47
C2	358236.52	4056477.88
C3	358233.38	4056478.03
C4	358233.15	4056473.01
C5	358236.30	4056472.86
C6	358236.13	4056469.29
C7	358249.97	4056468.66
C8	358250.61	4056482.65
C9	358244.01	4056482.95
C10	358243.97	4056482.14

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad

08-septiembre-2023

10/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00480/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE TRES PALMERAS, SITA EN CALLE MONTILLA Nº 53. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00480/2023**, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE: 07E7001DAE7D0006V9L9L5J7I2, y la Ingeniera Industrial Municipal Dª. María Dolores Carrera García, con CVE: 07E7001E194F00Z8L8D001G8K2 y fechados el 20/06/2023 y el 21/07/2023.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de agosto de 2023, con CVE: 07E7001E6FEC00J2Y1Z2D1N0V0.

08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- a) La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- b) Para la TALA DE TRES PALMERAS.
- c) Con un presupuesto de ejecución material de 1.000 €.
- d) Parcela identificada con la referencia catastral 3082109UF6538S0001QB, y ubicada en las coordenadas UTM 362879,64-4058048,05:
- e) Promotor: D. JUAN DEL PUERTO BENITO, con DNI: ***8175**

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00036/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA DIVISIÓN EN DOS DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. SALVADOR ALLENDE, N.º 74 SEMISÓTANO A. Figura en el expediente la propuesta

08-septiembre-2023

12/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00036/2022

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 31 de julio de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00036/2022

ASUNTO: Resolución expediente sancionador

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****3615*** y **Dª. ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038****, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto:*

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 04/10/2022, del que resulta que:*

1º.- *El 24/01/2022 con n.º de registro de entrada 1638 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, donde se cita textualmente:*

“... que la vivienda Semisótano A del edificio Salvador Allende [...] ha realizado obras irregulares en su interior habiendo dividido el piso en dos viviendas [...] tenemos serias sospechas de que estas obras hayan podido alterar la estructura del edificio y su seguridad [...].

Solicita que urbanismo haga una inspección a esta vivienda seriamente y compruebe las obras irregulares efectuadas en su interior y proponga la devolución del piso a su estado anterior, así como revisar que no hay afección en la estructura del edificio ni en las conducciones comunitarias.”

08-septiembre-2023

13/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El 20/04/2022 y el 22/06/2022 se realizan visitas de inspección para comprobar “in situ” la situación de la vivienda, no siendo posible el acceso al interior en ninguna de ellas. En la segunda visita, un vecino da paso hasta el semisótano, abriendo la puerta que corresponde a la vivienda A, tras lo cual se comprueba que existe un pasillo que da acceso a dos puertas diferentes. Consta reportaje fotográfico.

3º.- El 12/08/2022 se emite informe técnico, citando a los presuntos responsables de las actuaciones para que, conforme al artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, colaboren con esta Administración en la realización de la inspección interior del inmueble. Fue publicado en B.O.E. los días 14 y 16 de septiembre por imposibilidad de notificar.

4º.- El 16/09/2022, mediante nota interior a padrón, se solicita la documentación obrante en ese departamento sobre empadronamiento, contratos de arrendamiento y escrituras de propiedad de la vivienda sita en Av. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A.

5º.- El 27/09/2022 se recibe la información solicitada, siendo esta:

- IBI y DNI del propietario, donde se identifica como **propietario de la vivienda a:**

D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI **3615***

- Certificado de empadronamiento, en el que aparecen empadronadas 6 personas:

JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****3615*

MYRIAM BRAVO BRAVO con DNI ****2664*

SULEYMA JALAO BRAVO

JONATHAN JALAO PUERTAS cn DNI ****1251*

AROA HIDALGO BRAVO

- Contrato de arrendamiento n.º 1 de fecha 01/12/2012, por el que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en Av. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, a D. Sergio Sánchez Perea.

- Contrato de arrendamiento n.º 2 de fecha 08/01/2016, donde se acuerda que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en Av. Salvador Allende n.º 74 **semisótano A**, a D.ª Susana Belmonte Martín. En la cláusula 2ª del contrato se describe el inmueble objeto del arrendamiento de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- Objeto.

08-septiembre-2023

14/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es objeto de este arrendamiento la finca urbana sita en Málaga, C/ Salvador Allende, n.º 74, piso semisótano, escalera Izquierda, letra A. Cuenta con una superficie construida de 52 m² y útil de 49 m². Consta de distribuidor, cocina, salón-comedor, un dormitorio, un baño y un patio. Linda a la izquierda con el apartamento de puerta B, y a la derecha, con las escaleras y su rellano...”

- Contrato de arrendamiento n.º 3 de fecha 12/06/2019, donde se acuerda que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en C/ Salvador Allende, n.º 74 semisótano A2, a D. Jonathan Jalao Puertas. En la cláusula 1ª de dicho contrato se describe el inmueble tal y como sigue:

“PRIMERO.-

Que la parte arrendadora es propietaria en pleno dominio de la vivienda ubicada en la C/ Salvador Allende n.º 64 semisótano A2, de 67 metros cuadrados de superficie divididos en 1 habitación, cuarto de baño y cocina, cuya superficie y composición así como demás características son perfectamente conocidas por los intervinientes.”

INFORME.-

1º.- Tal y como se pudo observar en la visita del 22/06/2022, tras la puerta correspondiente a la vivienda A del semisótano, existe un distribuidor que da acceso a otras dos puertas con cerradura, siendo posible considerar este hecho como un indicio de la presunta división del inmueble en dos viviendas diferentes.

Sin embargo, según se desprende de la documentación descrita en el punto anterior, podemos entender que existen pruebas de esta división, dado que:

A.- En el contrato de arrendamiento n.º 2 se alquila la vivienda semisótano A, mientras que en el contrato de arrendamiento n.º 3 se alquila la vivienda semisótano A2. Entenderíamos, por tanto, que en el semisótano existen 2 viviendas.

B.- En el contrato de arrendamiento n.º 2 se describen los linderos del inmueble que se alquila, detallando que linda a la izquierda con el apartamento de puerta B. Consecuentemente, deberían existir 2 viviendas.

C.- La descripción de las superficies y estancias de las viviendas en ambos contratos de alquiler no se corresponden con las de la vivienda original, según el proyecto con el que se obtuvo

08-septiembre-2023

15/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

licencia de obra, expediente M-177/2002, para la construcción de 5 viviendas plurifamiliares y garajes.

Por un lado, según los contratos tenemos:

Vivienda A:

52 m² construidos (49 m² útiles)

Distribuidor, cocina, salón-comedor, un dormitorio, un baño y un patio.

Vivienda A2:

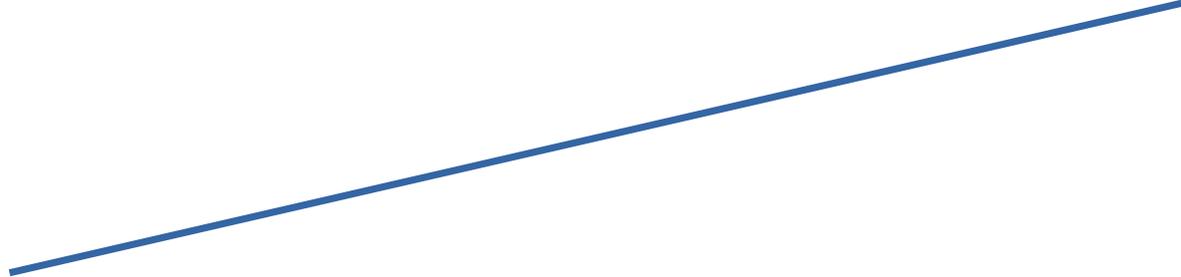
67 m² construidos

Habitación, cuarto de baño y cocina.

Por otro lado, según el proyecto original, en la planta semisótano solo existe una vivienda con las siguientes superficies:

	PLANTA SEMISÓTANO	Superficie útil	Superficie construida
VIVIENDA A	Distribuidor	4.72 m ²	
	Salón Comedor	15.47 m ²	
	Baño	4.00 m ²	
	Dormitorio.1	10.36 m ²	
	Dormitorio.2	8.86 m ²	
	Cocina	13.35 m ²	
	Lavadero	5.32 m ²	
	Trastero	27.07 m ²	
	Patio	9.00 m ²	
	Superficie Total	89.15 m²	104.27 m²

Para mayor claridad, a continuación se adjuntan los planos originales de distribución y cotas de la planta semisótano, con indicación en color de la situación de las nuevas puertas existentes:



08-septiembre-2023

16/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08

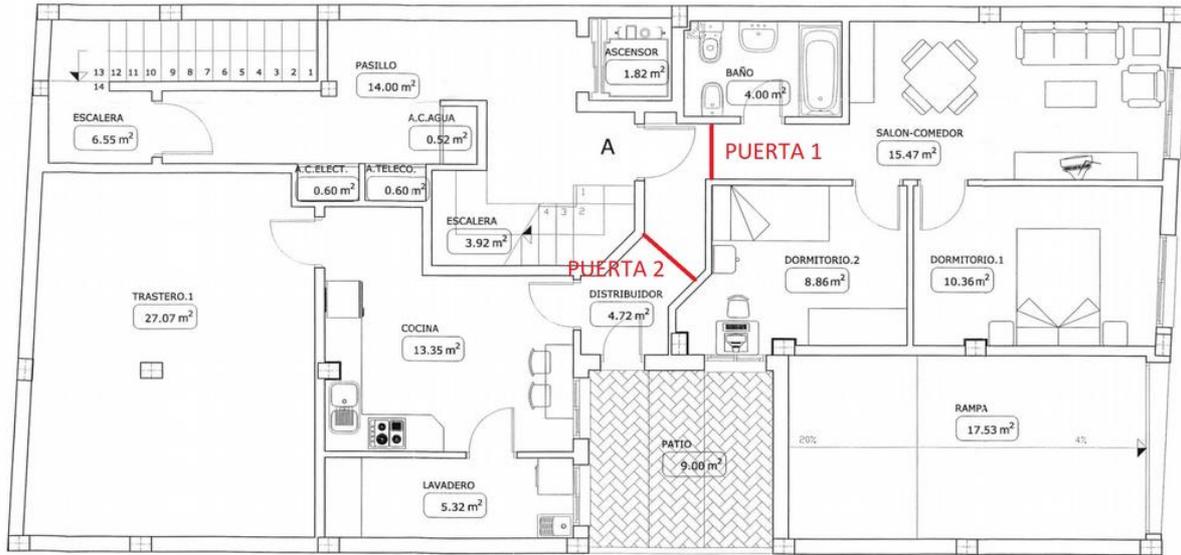




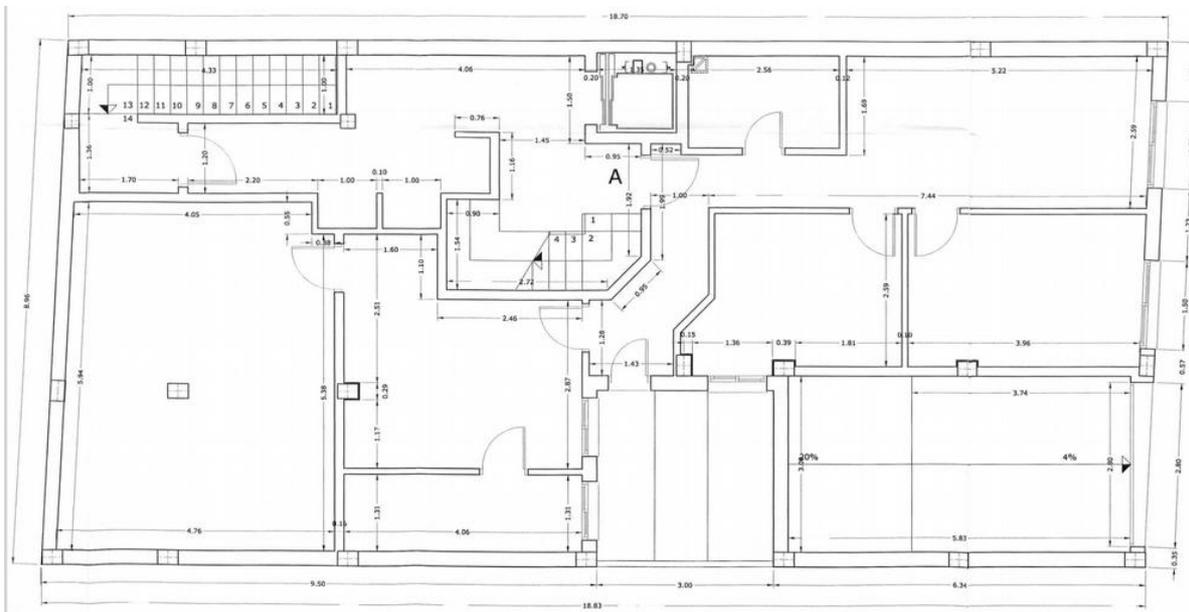
PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Plano de distribución de la planta semisótano



Plano de cotas de la planta semisótano

08-septiembre-2023

17/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En función de lo expuesto, podemos concluir que la vivienda del semisótano A, ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.

2º.- Consultados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con estas actuaciones, por lo que se han realizado sin la preceptiva licencia urbanística.

3º.- El presunto responsable, según la información obrante en este Ayuntamiento, es:

D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ, con DNI *3615****

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

*Analizadas las obras ejecutadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, dichas actuaciones serían **NO LEGALIZABLES**, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:*

A.- Programa mínimo de los alojamientos. *Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:*

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por el Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor*
- Un dormitorio doble*
- Un cocina*
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)*
- Un baño*
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)*

08-septiembre-2023

18/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

08-septiembre-2023

19/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

5º.- Valoración de las obras.

Según el juicio técnico que se desprende de la visita realizada, teniendo en cuenta el tipo de edificación y a falta de medición y valoración completa de las obras ejecutadas, para valorar dichas actuaciones se emplea la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas edif. plurifamiliar medianeras”, dentro del epígrafe “Edificios de viviendas”, establecido en 774 €/m² (minorándose en un 50% al tratarse de una reforma interior) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Vivienda semisótano A

Superficie útil interior: 80,15 m²
Valor del m²: 774,00 €/m²
Total valoración: 80,15 m² x 774,00 €/m² x 50% = 31.018,05 €

08-septiembre-2023

20/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/10/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta comisión de infracción urbanística consistente en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.*

Dichas obras no son LEGALIZABLES, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:

A.- Programa mínimo de los alojamientos. *Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:*

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por el Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio doble
- Un cocina
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)
- Un baño
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá bajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

08-septiembre-2023

22/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De dichos actos se estableció como presunto responsable a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI *361** y D^a. NAIRA ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038**, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.***

Se fijó inicialmente la sanción en base a los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 23.263,53 €, según los siguientes cálculos:

*Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 04/10/22): **31.018,05 €***
Sanción grado medio por las obras no legalizables: 31.018,05 x 75% = 23.263,53 €

Tercero: *Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21/10/2022, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE conforme dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.*

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Juan Francisco Navarro González, se realizó mediante anuncio de notificación de 3 de noviembre de 2022, (BOE n.º 294), de fecha 8 de diciembre de 2022.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a Dña. Esther Martín Martín, se realizó mediante anuncio de notificación de 13 de febrero de 2023, (BOE n.º 41), de fecha 17 de febrero de 2023.

08-septiembre-2023

23/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador no se han presentado alegaciones.

Quinto: Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución, con fecha 25/04/2023, en la que se consideró acreditada la comisión de actos de infracción, consistentes en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.

Dichas obras no son LEGALIZABLES, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:

A.- Programa mínimo de los alojamientos. Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por el Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio doble
- Un cocina
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)
- Un baño
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

08-septiembre-2023

24/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

08-septiembre-2023

25/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

*De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable **D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****361** y D^a. NAIRA ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038****, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.*

*Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de **23.263,53 €***

Remitida notificación de la precitada propuesta de resolución, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE conforme dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de la propuesta de resolución a Juan Francisco Navarro González, se realizó mediante anuncio de notificación de 31 de mayo de 2023, (BOE n.º 134), de fecha 6 de junio de 2023.

La notificación de la propuesta de resolución a Dña. Naira Esther Martín Martin, se realizó mediante anuncio de notificación de 31 de mayo de 2023, (BOE n.º 134), de fecha 6 de junio de 2023.

Sexto: *Frente a la propuesta de resolución de expediente sancionador no se han presentado alegaciones.*

Séptimo: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de actos de infracción, consistentes en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A. (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes. Dichas obras no son LEGALIZABLES.*

*Por dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable **D. JUAN FRANCISCO***

08-septiembre-2023

26/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NAVARRO GONZÁLEZ con DNI **361** y D^a. NAIRA ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038**, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.**

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 23.263,53 €, en base a los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digital. El T.A.G.: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ y D^a. NAIRA ESTHER MARTÍN MARTIN, como responsable una infracción urbanística grave consistente en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes, sin la preceptiva licencia municipal y no siendo legalizable, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 23.263,53 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00036/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA DIVISIÓN EN DOS DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. SALVADOR ALLENDE, N.º 74 SEMISÓTANO A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00026/2022

08-septiembre-2023

27/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 31 de julio de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00036/2022

ASUNTO: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****3615*** y **Dª. ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038****, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto:*

Primero: *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 04/10/2022, del que resulta que:*

1º.- *El 24/01/2022 con n.º de registro de entrada 1638 se recibe escrito de denuncia en este Ayuntamiento, donde se cita textualmente:*

“... que la vivienda Semisótano A del edificio Salvador Allende [...] ha realizado obras irregulares en su interior habiendo dividido el piso en dos viviendas [...] tenemos serias sospechas de que estas obras hayan podido alterar la estructura del edificio y su seguridad [...].

Solicita que urbanismo haga una inspección a esta vivienda seriamente y compruebe las obras irregulares efectuadas en su interior y proponga la devolución del piso a su estado anterior, así como revisar que no hay afección en la estructura del edificio ni en las conducciones comunitarias.”

2º.- *El 20/04/2022 y el 22/06/2022 se realizan visitas de inspección para comprobar “in situ” la situación de la vivienda, no siendo posible el acceso al interior en ninguna de ellas. En la segunda visita, un vecino da paso hasta el semisótano, abriendo la puerta que corresponde a la vivienda A, tras lo cual se comprueba que existe un pasillo que da acceso a dos puertas diferentes. Consta reportaje fotográfico.*

08-septiembre-2023

28/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- El 12/08/2022 se emite informe técnico, citando a los presuntos responsables de las actuaciones para que, conforme al artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, colaboren con esta Administración en la realización de la inspección interior del inmueble. Fue publicado en B.O.E. los días 14 y 16 de septiembre por imposibilidad de notificar.

4º.- El 16/09/2022, mediante nota interior a padrón, se solicita la documentación obrante en ese departamento sobre empadronamiento, contratos de arrendamiento y escrituras de propiedad de la vivienda sita en Av. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A.

5º.- El 27/09/2022 se recibe la información solicitada, siendo esta:

- IBI y DNI del propietario, donde se identifica como **propietario de la vivienda a:**

D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI **3615***

- Certificado de empadronamiento, en el que aparecen empadronadas 6 personas:

JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****3615*

MYRIAM BRAVO BRAVO con DNI ****2664*

SULEYMA JALAO BRAVO

JONATHAN JALAO PUERTAS con DNI ****1251*

AROA HIDALGO BRAVO

- Contrato de arrendamiento n.º 1 de fecha 01/12/2012, por el que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en Av. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, a D. Sergio Sánchez Perea.

- Contrato de arrendamiento n.º 2 de fecha 08/01/2016, donde se acuerda que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en Av. Salvador Allende n.º 74 semisótano A, a D. Susana Belmonte Martín. En la cláusula 2ª del contrato se describe el inmueble objeto del arrendamiento de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- Objeto.

Es objeto de este arrendamiento la finca urbana sita en Málaga, **C/ Salvador Allende, n.º 74, piso semisótano, escalera Izquierda, letra A**. Cuenta con una **superficie construida de 52 m² útil de 49 m²**. Consta de **distribuidor, cocina, salón-comedor, un dormitorio, un baño y un patio. Linda a la izquierda con el apartamento de puerta B, y a la derecha, con las escaleras y surellano...**”

08-septiembre-2023

29/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Contrato de arrendamiento n.º 3 de fecha 12/06/2019, donde se acuerda que D. Juan Francisco Navarro González alquila la vivienda de su propiedad, sita en C/ Salvador Allende, n.º 74 semisótano A2, a D. Jonathan Jalao Puertas. En la cláusula 1ª de dicho contrato se describe el inmueble tal y como sigue:

“PRIMERO.-

Que la parte arrendadora es propietaria en pleno dominio de la vivienda ubicada en la C/ Salvador Allende n.º 64 semisótano A2, de 67 metros cuadrados de superficie divididos en 1 habitación, cuarto de baño y cocina, cuya superficie y composición así como demás características son perfectamente conocidas por los intervinientes.”

INFORME.-

1º.- Tal y como se pudo observar en la visita del 22/06/2022, tras la puerta correspondiente a la vivienda A del semisótano, existe un distribuidor que da acceso a otras dos puertas con cerradura, siendo posible considerar este hecho como un indicio de la presunta división del inmueble en dos viviendas diferentes.

Sin embargo, según se desprende de la documentación descrita en el punto anterior, podemos entender que existen pruebas de esta división, dado que:

A.- En el contrato de arrendamiento n.º 2 se alquila la vivienda semisótano A, mientras que en el contrato de arrendamiento n.º 3 se alquila la vivienda semisótano A2. Entenderíamos, por tanto, que en el semisótano existen 2 viviendas.

B.- En el contrato de arrendamiento n.º 2 se describen los linderos del inmueble que se alquila, detallando que linda a la izquierda con el apartamento de puerta B. Consecuentemente, deberían existir 2 viviendas.

C.- La descripción de las superficies y estancias de las viviendas en ambos contratos de alquiler no se corresponden con las de la vivienda original, según el proyecto con el que se obtuvo licencia de obra, expediente M-177/2002, para la construcción de 5 viviendas plurifamiliares y garajes.

Por un lado, según los contratos tenemos:

Vivienda A:
52 m² construidos (49 m² útiles)

08-septiembre-2023

30/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7

CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Distribuidor, cocina, salón-comedor, un dormitorio, un baño y un patio.

Vivienda A2:

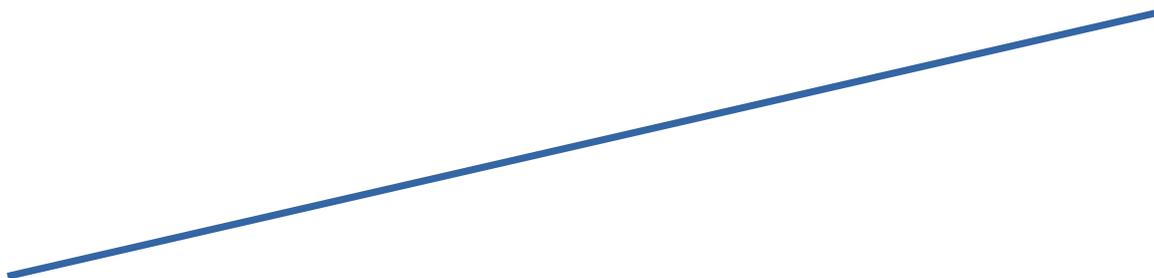
67 m² construidos

Habitación, cuarto de baño y cocina.

Por otro lado, según el proyecto original, en la planta semisótano solo existe una vivienda con las siguientes superficies:

	PLANTA SEMISÓTANO	Superficie útil	Superficie construida
VIVIENDA A	Distribuidor	4.72 m ²	
	Salón Comedor	15.47 m ²	
	Baño	4.00 m ²	
	Dormitorio.1	10.36 m ²	
	Dormitorio.2	8.86 m ²	
	Cocina	13.35 m ²	
	Lavadero	5.32 m ²	
	Trastero	27.07 m ²	
	Patio	9.00 m ²	
	Superficie Total	89.15 m²	104.27 m²

Para mayor claridad, a continuación se adjuntan los planos originales de distribución y cotas de la planta semisótano, con indicación en color de la situación de las nuevas puertas existentes:



08-septiembre-2023

31/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

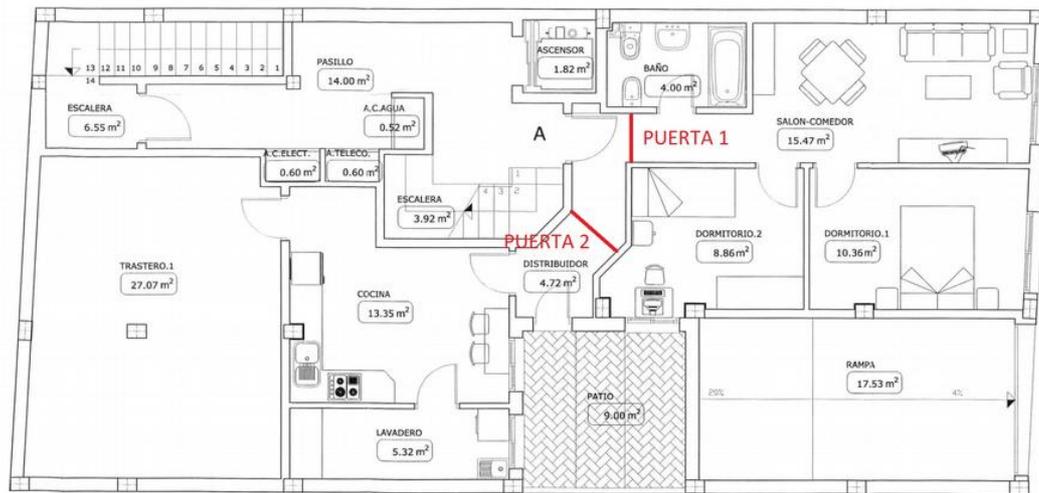
DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08



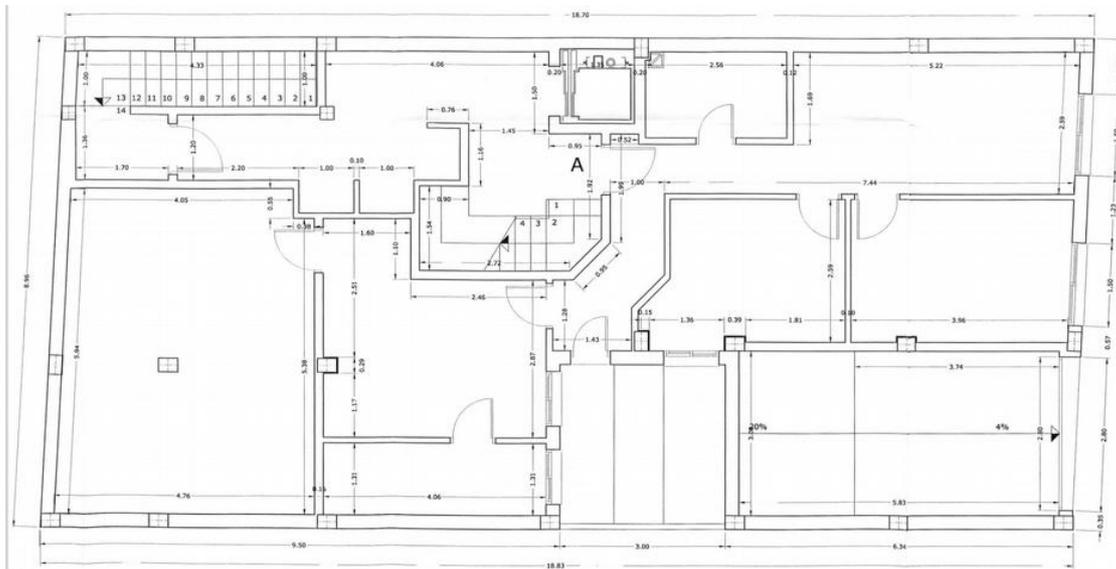


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Plano de distribución de la planta semisótano



Plano de cotas de la planta semisótano

En función de lo expuesto, podemos concluir que la vivienda del semisótano A, ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.

08-septiembre-2023



FIRMANTE - FECHA





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Consultados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con estas actuaciones, por lo que se han realizado sin la preceptiva licencia urbanística.

3º.- El presunto responsable, según la información obrante en este Ayuntamiento, es:

D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ, con DNI **3615***

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se emplazan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras ejecutadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, dichas actuaciones serían **NO LEGALIZABLES**, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:

A.- Programa mínimo de los alojamientos. Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por el Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio doble
- Un cocina
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)
- Un baño
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

08-septiembre-2023

33/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

08-septiembre-2023

34/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

5º.- Valoración de las obras.

Según el juicio técnico que se desprende de la visita realizada, teniendo en cuenta el tipo de edificación y a falta de medición y valoración completa de las obras ejecutadas, para valorar dichas actuaciones se emplea la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas edif. plurifamiliar medianeras”, dentro del epígrafe “Edificios de viviendas”, establecido en 774 €/m² (minorándose en un 50% al tratarse de una reforma interior) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Vivienda semisótano A

*Superficie útil interior: 80,15 m²
Valor del m²: 774,00 €/m²
Total valoración: 80,15 m² x 774,00 €/m² x 50% = 31.018,05 €*

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/10/2022, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, por la supuesta comisión de infracción urbanística consistente en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.*

08-septiembre-2023

35/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dichas obras no son LEGALIZABLES, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:

***A.- Programa mínimo de los alojamientos.** Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:*

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por al Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio doble
- Un cocina
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)
- Un baño
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

***B.- Iluminación y ventilación de las dependencias.** Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

08-septiembre-2023

36/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

08-septiembre-2023

37/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*De dichos actos se estableció como presunto responsable a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****361** y D^a. ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038**, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.*

Tercero: Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21/10/2022, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE conforme dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad a Juan Francisco Navarro González, se realizó mediante anuncio de notificación de 30 de noviembre de 2022, (BOE n.º 294), de fecha 8 de diciembre de 2022.

La notificación de inicio de procedimiento de restablecimiento de la legalidad a Dña. Esther Martín Martín, se realizó mediante anuncio de notificación de 13 de febrero de 2023, (BOE n.º 41), de fecha 17 de febrero de 2023.

Cuarto: Frente al acuerdo de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad no se han presentado alegaciones.

Quinto: Con fecha 12/04/2023, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes.

Remitida notificación de la precitada providencia, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue 08-septiembre-2023



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

publicada en el BOE conforme dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación de inicio de la providencia, se realizó a don Juan Fco. Navarro González, mediante anuncio de notificación de 15 de mayo de 2023, (BOE n.º 120), de fecha 20 de mayo de 2023.

La notificación de inicio de la providencia, se realizó a doña Esther Martín Martín, mediante anuncio de notificación de 31 de mayo de 2023, (BOE n.º 134), de fecha 6 de junio de 2023.

Sexto: *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en que la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), ha sido dividida en 2 viviendas diferentes.*

Dichas obras no son LEGALIZABLES, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:

A.- Programa mínimo de los alojamientos. *Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:*

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por al Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor*
- Un dormitorio doble*
- Un cocina*
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)*
- Un baño*
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)*

08-septiembre-2023

39/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

08-septiembre-2023

40/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

*De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable **D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****361** y Dª. ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038****, como titulares catastrales y registrales de la vivienda.*

Séptimo: *El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:*

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez

08-septiembre-2023

41/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...)

*En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 4 de octubre de 2022, las obras ejecutadas **no son LEGALIZABLES**, en tanto en cuanto estarían incumpliendo la normativa en los siguientes aspectos:*

A.- Programa mínimo de los alojamientos. *Las viviendas deben cumplir con lo establecido al respecto en el artículo 46 del Capítulo 2. Regulación específica del uso de alojamiento, que se transcribe a continuación:*

“Art. 46.- Definiciones y clasificación.

Se regulan en este apartado las condiciones que determinan el uso de alojamientos o viviendas, a cuyo cumplimiento habrá de someterse toda edificación para la obtención de la preceptiva Licencia de 1ª Ocupación, expedida por al Ayuntamiento. [...]

El programa mínimo que han de cumplir las edificaciones para obtener la calificación de vivienda, será el siguiente:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio doble
- Un cocina
- Una terraza-lavadero (accesible desde la cocina)
- Un baño
- Un aseo (en el caso de composición familiar de más de 6 miembros)

08-septiembre-2023

42/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el caso de los denominados “apartamentos” o “estudios” se admite la inclusión del uso de cocina en el salón comedor, y, por tanto, la terraza-lavadero podrá ser accesible desde el salón-comedor. Se admitirá la inclusión del dormitorio en el salón-comedor y cocina, cuando la superficie útil de la estancia sea superior a 25 m²...”

En base a lo anterior, las viviendas descritas en los contratos de arrendamiento estarían incumpliendo dicho artículo, al ser el programa de éstas (especificado en el punto 1º.- C del presente informe) inferior al mínimo requerido.

B.- Iluminación y ventilación de las dependencias. *Teniendo en cuenta el plano de distribución del semisótano adjunto y la situación de las puertas, la división de la vivienda A en dos viviendas diferentes, daría lugar al incumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes artículos para los alojamientos interiores.*

“Art. 47.- Condiciones de iluminación y ventilación de los alojamientos.

Todo alojamiento habrá de ser exterior, de forma, que al menos, su salón-comedor y un dormitorio, en el caso de propiedad horizontal, o sólo el salón-comedor, en el caso de propiedad vertical, habrán de abrir hueco a la red viaria o al espacio de la parcela en continuidad, con la misma (en los casos de retranqueos, ordenación abierta o exenta). Todas las demás estancias, podrán iluminar y ventilar a través de patios de iluminación.

Sólo se admiten los alojamientos interiores (aquellos cuyo salón-comedor abre hueco a patio) en los casos en el que el patio cumple las dimensiones mínimas que se definen para ello en la normativa relativa al diseño de los alojamientos.”

- Dentro del artículo 119.1 se encuentra el supuesto en el que se admiten los alojamientos interiores a los que hace referencia el artículo anterior:

“Art. 119.- Ventilación e iluminación de los alojamientos y dependencias.

1.- Patio de manzana.

Podrán ventilar e iluminar a través de él alojamientos completos (sin hueco de ventilación e iluminación alguna a la vía pública) considerándose interiores y admitiéndose como tales.”

- La definición de patio de manzana se establece en el artículo 114.1:

“Art. 114.- Patios y conductos de ventilación.

08-septiembre-2023

43/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A los efectos de determinar las condiciones de estos elementos se establecen las siguientes categorías:

1.- Patio de manzana.

Es aquel rodeado por edificaciones pertenecientes a una o distintas propiedades catastrales e incluso a diferentes comunidades de propietarios, siendo su uso común a todas ellas.

Las dimensiones mínimas absolutas serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de 25 mts. de diámetro, siendo el lado mínimo del polígono formado por los paramentos que lo delimiten de 15 mts. y ocupando una superficie mínima del 15% total de la manzana.

En el caso de manzanas de longitud inferior a 55 mts. en uno de sus frentes a vía pública, el diámetro del círculo inscrito podrá rebajarse hasta 15 mt. siendo en este supuesto la superficie de ocupación mínima de la manzana del 20%.”

En conclusión, el patio existente en el semisótano, al tener unas dimensiones de 3x3 mts., no cumple con las características de patio de manzana y no se permite por tanto la existencia de alojamientos interiores en esta edificación.

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Octavo: *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a **D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI ****361**** y **Dª. ESTHER MARTÍN MARTIN con DNI ****038****, como titulares catastrales y registrales de la vivienda, que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obra en la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), que ha sido dividida en 2 viviendas diferentes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2.226,35 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.*

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digital. El T.A.G.: Manuel González Lamothe.”

08-septiembre-2023

44/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO GONZÁLEZ y D^a. ESTHER MARTÍN MARTIN, como titulares catastrales y registrales de la vivienda, que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, por la realización de obra en la vivienda sita en Avda. Salvador Allende, n.º 74 semisótano A, (Ref. Cat. n.º 0283209UF6508S0001QI), que ha sido dividida en 2 viviendas diferentes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 2.226,35 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00756/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1395,82€), RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00469/2020, SITO EN CALLE CAUCE Nº 40. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00756/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 24 de agosto de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-756-22 (A-469-20)

08-septiembre-2023

45/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Carlos Javier Sierra Gómez con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de Agosto de 2.022 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Sauce, 40, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.395,82 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00940/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (837,63€),RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00413/2022, SITO EN AVDA. SANTA CLARA P-12A Y P-12B. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-septiembre-2023

46/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00940/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 24 de agosto de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME”

Referencia: A-940-22 (A-413-22)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Construmax Edifica XXI, S.L. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de Octubre de 2.022 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. Santa Clara P-12A y P-12B, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 837,63 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE: REGAGE23s57770588, VD.-41/2023 959-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

08-septiembre-2023

47/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 31 de agosto de 2023, bajo el número de orden 17728 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE23s57770588 de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.J.J.L. con DNI ····7330·, licencia de placa de vado permanente nº 959-A, sito en la calle Victor Jara, frente al nº 1, esquina Camino los Tomillares, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,45 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	7 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

08-septiembre-2023

48/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE.VD.- 42/2023 960-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 11 de julio de 2023, bajo el número de orden 14560 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP nº 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña S.V.F. con DNI3975., licencia de placa de vado permanente nº 960-A, sito en la avda. De la Música 1, **haciéndose constar que la reserva de**

08-septiembre-2023

49/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	7 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESION DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATERORÍA; EXPEDIENTE 75/23. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

08-septiembre-2023

50/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto nº 04569 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 29 de agosto de 2023 y con número de orden de registro de entrada 17518 presentado por D. S.M.D., con DNI : 25.73*.***-*, solicitando Tarjeta de Armas de 4ª Categoría.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta la siguiente Diligencia del Agente de Policía Local, C.P. 3853:

Sr. Oficial-Jefe:

DILIGENCIA:

Se extiende en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre por el Agente con C.P. nº 3853, adscrito a la Unidad Administrativa de la misma, siendo las 13:30 horas del día 29/08/2023, para hacer constar:-----

Que en relación a la solicitudes de Tarjeta de Armas de 4ª Categoría, realizada por D. Sergio MONTERO DIAZ, con DNI nº 25.73*.***-*, en el Registro General del Ayto. de esta localidad, número 17518, siendo la mencionada arma:---

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
ROSSI STORM	6 mm	RDSA006319EU

Que una vez comprobada la documentación presentada, la misma se ajusta para su concesión, para los efectos que procedan.----

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento

**El Policía Local
C.P. 3853**

Que por lo expuesto por el Agente de la Policía Local con C.P. nº 3853, informa que la documentación aportada por D. S.M.D., se ajusta a la normativa para su concesión.

08-septiembre-2023

51/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3611 de 19 de junio de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la concesión de la Tarjeta de Armas de 4ª Categoría solicitada.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL EDIL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PAGO DE LA SUBVENCION 2023 A LA ASOCIACIÓN CORO TREBOL DE AGUA, MODALIDAD 100%, POR VALOR DE 2.800 €. EXPEDIENTE 2023 SUBV-00012. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” (CIF G92212737), expediente 2023 SUBV-00012, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023 (aprobado por acuerdo Plenario de 11 de noviembre de 2022), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”, con CIF G92212737, por importe de 2.800 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de mayo de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

08-septiembre-2023

52/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Verificada la documentación por la trabajadora de actividades finca El Portón, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001E6D6D00A9P3M8Z8G6T4 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual ha informado favorablemente (informe con referencia F-1613-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001E84FE00T9W8Y1X4V004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora María del Carmen Heredia Gil, del Área de actividades finca El Portón, con código de verificación segura CSV: 07E7001E6D6D00A9P3M8Z8G6T4 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001E536B00S6X3C2A9E4B1.

“INFORME JURÍDICO En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”, con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL “2023 SUBV-00011”, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. Con fecha 18 de agosto de 2023 se recibe Expte. de SWAL “2023 SUBV-00012” a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención 08-septiembre-2023



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nomiativa por importe de 2.800 € a la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” con CIF G92212737 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 18 de agosto de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001E6D6D00A9P3M8Z8G6T4) que indica que “... este Órgano Instructor tiene a bien informa que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.800€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto... de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar” a lo que se añade que “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”.

También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 14 de agosto de 2023 indicando que la subvención “cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023” (CVE: 07E7001E634C00S3B2B5H5V9Y2), documento ADO de 14 de agosto de 2023 (CVE: 07E7001E634D00F2N3J1J6C9B1) y borrador de fecha 18 de agosto de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” para instrumentar la subvención (CSV: 07E7001E6D7700F3I7F0F4U2Z8).

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

08-septiembre-2023

54/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable” por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas

08-septiembre-2023

55/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1º.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2º.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que

se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00007 se comprueba que toda la documentación está actualizada” En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se

08-septiembre-2023

56/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08



CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48906.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.

Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20"

Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación."

SEXTO. Competencia

08-septiembre-2023

57/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7

CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que, una vez se incluyan en el texto del Convenio la definición del objeto o actividad subvencionada y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina, Técnico de Administración General”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua” (CIF G92212737), la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.800 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Cultural “Coro Trébol de Agua”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023**

08-septiembre-2023

58/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. MARIA ISABEL BUENO ANDÚJAR, con DNI número 24.803.854-X, y domicilio a efectos de notificación en Calle Carlos Puebla, Nº 11, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. María Isabel Bueno Andújar en nombre y representación de la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' (CIF G92212737), con domicilio social en Calle Carlos Puebla, Nº 11, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 4 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la

08-septiembre-2023

59/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria de actividades" presentada por la mencionada entidad en fecha 14 de agosto de 2023 (reg. 202300016673). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Este encuentro de carácter rociero, aúna numeroso público y diversidad de agrupaciones en torno a un sentir cultural y devoto, como es todo lo relacionado con la peregrinación a Almonte en honor de la Virgen del Rocío. La actividad, organizada por el coro local Trébol de Agua, da respuesta a las inquietudes de los vecinos y visitantes aficionados al fenómeno de masas que constituye la música, cultos y manifestaciones culturales en general, que supone el mundo rociero. Este evento lleva más de diez años celebrándose, y cada año toma más relevancia en

08-septiembre-2023

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el cartel de eventos culturales donde los coros fomentan este tipo de folclore, parte de la raíz de la cultura andaluza.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.800,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2023, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48906), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 14 de agosto de 2022 de que “La subvención de 2023 correspondiente a la entidad a la entidad "ASOCIACION CULTURAL CORO TREBOL DE AGUA”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente presupuestaria en el vigente Presupuesto municipal 2023,, se adjunta documento contable en el expediente. (Expte. 2023 SUBV-00012)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Actividades de la Finca Municipal El Portón en fecha 18 de Agosto de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad Portón Rociero) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria de actividades” presentada por la mencionada entidad en fecha 14 de agosto de 2023 (reg. 202300016673). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio: 08-septiembre-2023

61/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.800,00 euros (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) a la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua', de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 2.800 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua' de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

08-septiembre-2023

62/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda
La Secretaria General, doy fe
Fdo. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz”

Asociación Cultural 'Coro Trébol de Agua'
Fdo. M^a Isabel Bueno Andújar

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 14.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 A LA ASOCIACIÓN FORO RAICES Y HORIZONTE, POR VALOR DE 2.000 €, MODALIDAD 100%.EXPEDIENTE 2023 SUBV-00025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejales-Delegado de Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte' con CIF G92483171 (Expte. 2022 SUBV-00025), sobre la base de los siguientes
08-septiembre-2023

63/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2022 (aprobado por el Pleno de 29 de diciembre de 2021, con incorporación de remanentes al Presupuesto Municipal para el año 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte' (CIF G92483171), por importe de 2.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, con sucesivas subsanaciones de documentación, produciéndose la última con fecha 3 de agosto de 2023.

TERCERO.- Verificada la documentación por la trabajadora del Área de Actividades Finca El Portón, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001E769500L2D4L9Y6U1T6 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1616-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001E896900I7P5P9V1Z8U9.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora María del Carmen Heredia Gil, con código de verificación segura CSV: 07E7001E769500L2D4L9Y6U1T6 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. una actividad ya realizada. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001E7C6B00T6Q2F8E2G4Y8.

08-septiembre-2023

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Foro Cultural “Raíces y Horizonte”, con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL “2023 SUBV-00025”, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. Con fecha 23 de agosto de 2023 se recibe Expte. de SWAL “2023 SUBV-00025” a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 2.000 € a la Asociación Foro Cultural “Raíces y Horizonte” con CIF G92483171 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 23 de agosto de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001E769500L2D4L9Y6U1T6) que indica que “... este Órgano Instructor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” señalando que “se incluye en la modalidad del abono del 100% (2.000€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto... de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar” a lo que se añade que “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria” También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2023 indicando que la subvención “cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023” (CVE: 07E7001E2C0400X6S4E2H9Q6R7), documento RC de 2 de agosto de 2023 (CVE: 07E7001E2BFA00W9Z3J7C3Q7V6) y borrador de fecha 23 de agosto de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Foro Cultural “Raíces y Horizonte” para instrumentar la subvención (CSV: 07E7001E76BA00S7Q5W5Y2U2I2)

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

08-septiembre-2023

65/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable” por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la

08-septiembre-2023

66/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 (ejercicio cerrado a la fecha de emisión del presente informe) por lo que necesariamente se deberá justificar en el expediente que se ha incorporado el crédito suficiente al presupuesto de 2023, toda vez que el artículo 175 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley”. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1º.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

2º.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.

3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:

a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.

b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que los suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y

08-septiembre-2023

67/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas. En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00005 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada” En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2022 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48906, si bien teniendo en cuenta lo apuntado anteriormente de que se deberá justificar de forma previa a la firma del Convenio que el crédito se encuentra disponible, pues de lo contrario, de no existir partida presupuestaria reconocida, no podrá llevarse a cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el objeto de la subvención, el beneficiario, el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, así como, según el apartado c) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública” entendiéndose quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la Ley establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a

08-septiembre-2023

68/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Efectuado el correspondiente análisis jurídico del contenido material del Convenio cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria del presupuesto de 2022 para poder proceder a la firma del Convenio, por lo que faltaría la justificación de que existe disponibilidad de dicha partida una vez nos encontramos ejecutando el presupuesto de 2023.

Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación."

08-septiembre-2023

69/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que con la condición suspensiva de la justificación de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023, una vez se incluyan en el texto del Convenio la definición del objeto o actividad subvencionada y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y a falta del informe de fiscalización, los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo.: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.”

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la asociación Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte', la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 2.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte'.

08-septiembre-2023

70/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Actividades El Portón.
Fdo.: Andrés García García.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2023**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. CARMEN NOGALES ZAMORA, con DNI número 45266460E, y domicilio a efectos de notificación en Calle Océano Índico, Nº 26, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Carmen Nogales Zamora en nombre y representación de la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte' (CIF G92483171), con domicilio social en Calle Océano Índico, Nº 26, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 11 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la

08-septiembre-2023

71/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte', de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Memoria de actividades" presentada por la mencionada entidad en fecha 3 de agosto de 2023 (reg. 202300016127). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio. Es importante destacar los objetivos fundamentales de la Muestra de Folclore como son fomentar y difundir costumbres, rescatar tradiciones y culturas más autóctonas de la comarca y de cualquier otra región afines a la cultura popular andaluza. Destacando la

08-septiembre-2023

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

importancia del evento por la gran afluencia de asistentes al acto y la participación de la diversidad de grupos nacionales e internacionales.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2023, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48906, todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 27 de julio de 2023 de que “La subvención de 2022 correspondiente a la entidad "ASOCIACION RAÍCES Y HORIZONTE”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023, se adjunta documento contable en el expediente. (Expte. 2022 SUBV-00025)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Actividades de la Finca Municipal El Portón en fecha 23 de Agosto de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte', cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad Portón Rociero) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte' se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria de actividades” presentada por la mencionada entidad en fecha n fecha 3 de agosto de 2023 (reg. 202300016127). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

08-septiembre-2023

73/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS) a la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte', de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 2.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, "Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente."

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte' de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

08-septiembre-2023

74/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda
La Secretaria General, doy fe
Fdo. M.^a Auxiliadora Gómez Sanz”

Asociación Foro Cultural 'Raíces y Horizonte'
Fdo. Carmen Nogales Zamora

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00024/2023.
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00024/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. JESÚS GARCÍA MORA con NIF ***3597** en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU con CIF B82846817, con fecha de registro general de entrada de 19 de julio de 2023 y nº15093,

08-septiembre-2023

75/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. JESÚS GARCÍA MORA con NIF ***3597** en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU con CIF B82846817, presentó el 19 de julio de 2023 en el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y función pública con nº REGAGE23e00048902230, un escrito que fué postariamente remitido por el Sistema de Interconexión de Registros, teniendo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el 19 de julio de 2023 con nº de registro 15093, el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial se basa en los siguientes hechos: dice la reclamante que el 19/7/2022, en en la C/ Gustavo Adolfo Becquer de Alhaurín de la Torre, operarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y de la empresa ALEJASA se encontraban realizando una actividad de movimientos de tierras en la carretera de la meritada calle, produciendo daños en la acometida que la reclamante posee en la zona, ocasionando desperfectos en la misma, siendo que a pesar de lo indicado en normativa por el citado Ayuntamiento y ALEJASA no solicitaron los posibles servicios afectados. Que los reseñados trabajos se realizaban por encargo del citado Ayuntamiento siendo que la entidad ALEJASA al parecer estuvo exclusivamente trabajando por horas y sin poder de dirección de obras, lo que solicita indemnización por importe de 800,66 euros.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Documento de e-distribución de valoración de daños del incidente, de 6 de junio de 2023, con firma ilegible y sin identificación del firmante, comprensivo y desglosado de varios conceptos "*Reparación definitiva avería mano de obra y materiales aportación contratista*", por importe de 713,04 euros, del que no aporta presupuesto o factura del contratista y "*Costes de Gestión Técnico-Administrativa*", sin especificar en que consisten dichas tareas y cuantificación de las mismas, por importe de 87,82 euros.
- Parte de recogida de datos en daños a instalaciones AT/BT de 19/7/2023 con número de Ref SGI: DF20224570993, en la que detalla que quedó afectada la acometida del nº5 de la C/ Gustavo Adolfo Bécquer, por una máquina excavadora giratoria de la marca Hitachi perteneciente a la empresa ALEJASA, con firma ilegible y al pie figura "*D. Francisco López Espinosa*" sin consignar el DNI, con croquis del lugar donde se produjo la avería.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

08-septiembre-2023

76/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	---	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (presupuesto o factura del contratista expedida a la reclamante para la reparación de la avería, y detalle de en que consisten las tareas a realizar según el desglose de cuantías aportadas en los Costes de Gestión Técnico-Administrativa, y conforme a que convenio o norma se realiza la cuantificación aportada).
- Declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- En fecha de 20 de julio de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase el modelo normalizado de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (presupuesto o factura del contratista expedida a la reclamante para la reparación de la avería, y detalle de en que consisten las tareas a realizar según el desglose de cuantías aportadas en los Costes de Gestión Técnico-Administrativa, y conforme a que convenio o norma se realiza la cuantificación aportada), y una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática el 25 de julio de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

QUINTO.- En fecha de 1 de agosto de 2023 con nº15866 de registro de entrada, el/la reclamante procede a presentar una factura proforma del contratista COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con CIF A46146387 expeddida a la reclamante por importe de 862,78 euros (713,04€+21%IVA), y un certificado aclaratorio de los costes de gestión técnico-administrativa por importe de 87,62 euros, y declaración jurada de que no ha sido indemnizada pr entidad alguna por los daños objeto de la reclamación. Aporta escrito en el que manifiesta que la presentación de la solicitud se ha cumplido debidamente con la exigencia que establece el ordenamiento jurídico, no existiendo ninguna obligación que imponga el deber de presentar bajo amenaza de archivo una reclamación conforme a un modelo concreto de cada Ayuntamiento, reproduciendo el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y basándose en la voluntariedad de uso de modelos para presentación masiva de solicitudes establecido en el artículo 66.4 de la misma norma, por lo que ha de tomarse como no atendido el requerimiento en los justos términos en los que se realizó.

08-septiembre-2023

77/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- El 9 de agosto de 2023 se solicitó informe al Servicio de Atención Ciudadana sobre si el/la reclamante había atendido al requerimiento efectuado, emitiéndose informe en el que figura que tan solo se ha realizado la entrada de documentos del 1 de agosto de 2023, informe que se emite por el Servicio de Atención Ciudadana el 25 de agosto de 2023.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados ”.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y 08-septiembre-2023



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El artículo 66.4 de la misma norma establece: *“Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.”*

En el escrito presentado por el/la reclamante el 1 de agosto de 2023, confunde el uso voluntario establecido en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo para la presentación de solicitudes masivas, que no es el caso, y lo confunde con la obligatoriedad del uso de modelo específico establecido por la Administración, conforme al artículo 66.6 de la misma norma, siendo este el precepto de aplicación, por el que el modelo específico es obligatorio su uso, y por el que se le requirió su cumplimiento en base a la obligatoriedad establecida por la norma y por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 13 de agosto de 2021 por el que se estableció expresamente el modelo específico para la presentación de reclamaciones patrimoniales, requerimiento que no solo no atiende, sino al que se opone en base a la confusión de preceptos expuesta.

TERCERO.- El artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante”*.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia

08-septiembre-2023

79/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

SEXTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Tener por desistido/a a D./Dña. JESÚS GARCÍA MORA con NIF ***3597** en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU con CIF B82846817, en el procedimiento RPAT-00024/2023 de Responsabilidad Patrimonial, por no atender en plazo y forma al requerimiento efectuado en los justos términos en los que se dictó, no presentando el modelo específico de uso obligatorio aprobado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la misma norma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00026/2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

08-septiembre-2023

80/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08



CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00026/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse recibido el 1 de agosto de 2023 en este Ayuntamiento un burofax de ADDING CONSULTING, S.A. con CIF B86635919, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose recibido en este Ayuntamiento un burofax de ADDING CONSULTING, S.A. con CIF B86635919 con número 119377396, código de barras NB994866009310723830779, y referencia 831122001238112 de 31/7/2023, referente a un siniestro con su referencia 831122001238112, el mismo no ha sido presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- El burofax se recibió en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 1/8/2023 asignándole la referencia RPAT-00026/2023.

TERCERO.- En fecha de 2 de agosto de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que conforme al artículo 67.4 de la LPAC, subsane en el improrrogable plazo de diez días, el/los defecto/s apreciado/s en su solicitud en el sentido de presentarla de forma telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la meritada norma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015, indicando que a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática el 4 de agosto de 2023.

CUARTO.- El/la interesado/a no atiende al requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 25 de agosto de 2023.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 14.2 que *"En todo caso, estarán 08-septiembre-2023*

81/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

SEGUNDO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia

08-septiembre-2023

82/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Tener por desistido/a a ADDING CONSULTING, S.A. con CIF B86635919, en el procedimiento RPAT-00026/2023 de Responsabilidad Patrimonial, por no atender en plazo y forma al requerimiento efectuado en los justos términos en los que se dictó, al no proceder a la presentación de forma telemática, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR.
Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- SOLICITUD PAEM 2023 4ª FASE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.- 2023 SUBA-00005

08-septiembre-2023

83/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4ª fase y aceptación los fondos incondicionados asignados.

I.- Visto el informe de la Técnica de Formación y Empleo., fechado el 05 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“Expte.-

INFORME QUE EMITE LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2023, 4ª FASE Y ACEPTAR LOS FONDOS INCONDICIONADOS ASIGNADOS POR IMPORTE DE 300.000,00 EUROS.

I.- ANTECEDENTES

En el BOP de Málaga del 28 de agosto de 2023, se publicó por la Diputación Provincial de Málaga anuncio del Decreto número 2023/5927, de fecha 24 de agosto de 2023, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4.ª fase, por una cuantía de 17.000.000 euros, para la financiación de actividades propias de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Málaga.

Dicho plan de asistencia económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

Al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se le asigna 300.000,00 euros.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que el ayuntamiento, en base a la Resolución de Alcaldía que adopte, manifieste su solicitud de adhesión y aceptación de los fondos asignados.

08-septiembre-2023

84/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto número 2023/5927, de fecha 24 de agosto de 2023, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4.ª fase.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORME

Examinada la documentación de referencia, por la funcionaria que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar la adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4ª fase y aceptar los fondos incondicionados asignados por importe de 300.000,00 euros.

Lo que se informa, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

De acuerdo con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud a la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4ª fase y aceptar los fondos incondicionados asignados por importe de 300.000,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga y a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

08-septiembre-2023

85/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.A.V.R. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Miguel Angel Vega Rocha con DNI ***2378**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2,000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

08-septiembre-2023

86/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.C.B.G. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristóbal Bernal Garrido con DNI ***0365**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

Por todo ello

08-septiembre-2023

87/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:AMª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. P.R.S. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del emplead D. P.D.R.S. con DNI ***5702**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.023.

08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPTE. 2022 CONT-061 IN. RESTABLECIMIENTO ECONOMICO (EXPTE CTR 8/10). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de septiembre de 2023:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE 2022 CONT- 061IN RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO DEL CONTRATO “CTR 8/10 CENTRO OCUPACIONAL Y UD DE ESTANCIAS DIURNAS”

A la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

Visto el acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local, que resulta del acta de Pleno celebrado el 2 de julio de 2007, en su punto noveno, a tenor del artículo 113.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. En estos últimos casos, en virtud del artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del

08-septiembre-2023

89/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Vista la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico interpuesto por Fundación la Esperanza E.B.S., con NIF G29150034, con fecha 24 de agosto de 2021, y reiterada con fecha 18 de mayo de 2022.

Vista la nulidad de actuaciones dictadas por el Pleno, en la sesión de 17 de febrero 2023, en su punto décimo, y habiéndose requerido por este Concejal documentación adicional al solicitante, documentación que consta aportada con fecha 20 de marzo de 2023.

Visto el informe jurídico en sentido desfavorable, emitido con fecha 10 de mayo de 2023 por parte de la Secretaria General de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

“María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a lo establecido en el art. 3.3.d).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el preceptivo

INFORME JURÍDICO

Asunto: informe preceptivo en relación a la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria, en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales. (Expte. 2022 CONT061IN).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 15 de enero de 2010, al punto 16 de su orden del día, se aprobó el expediente de contratación para la gestión, mediante concesión del servicio público de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas, expte CTR 41/09, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en cuyo expediente figuran pliegos cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, e informes de necesidad e idoneidad, de Secretaría y de Intervención, y dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales de 11 de enero de 2010.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2010, al punto 40 de su orden del día se adjudicó el contrato para la gestión mediante concesión de los servicios públicos de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas, a la entidad Fundación la Esperanza 08-septiembre-2023

90/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

E.S.B, con todas las mejoras ofrecidas y con un canon anual de 15.000 euros (Expte. 008/10). El contrato se formalizó el 9 de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 5 años prorrogables por otros 5 años adicionales.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 3 de junio de 2016, al punto 14 de su orden del día, se acordó la prórroga del meritado contrato hasta el 6 de junio de 2021.

4.- A lo largo de la vida del contrato se han adoptado diferentes acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico, como puede ser el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de junio de 2014, al punto 29 de su orden del día, por el cuál se dispuso “la compensación de los derechos de cobro a la Fundación La Esperanza EBS por los cánones 2011 a 2013 con la obligación de pago por indemnización del equilibrio económico del contrato CTR. 8/2010.”. No habiéndose dado traslado, a esta Secretaría, de la documentación donde obra la totalidad del expediente, por cuanto que, en base a sus fechas, dichos procedimientos se tramitaron a papel, y por ende, no consta como relacionados al trasladado electrónicamente para informe, no pudiendo, por tanto, exponerse los diferentes acuerdos de restablecimiento económicos acordados.

5.- Con fecha 24 de agosto de 2021 se registró de entrada, bajo el número de orden 14.469, escrito suscrito por Dña. María Paz Dovado Sánchez, en el que se solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de los servicios públicos de Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas CTR. 8/2010 (el escrito solicita de forma conjunta el restablecimiento también para el expediente de contratación CTR. 9/2010 que, a efectos procedimentales, se realizará de forma independiente en otro expediente).

Con fecha 18 de mayo de 2022, bajo el número de orden 9776, se reiteró la meritada solicitud, en virtud de escrito con registro número 9776 encabezado por Dña. María Paz Dovado Sánchez, aunque firmado digitalmente por D. Manuel María Dovado, con el certificado de representante de la empresa.

La referida solicitud ha dado lugar a la formación del expediente electrónico con referencia 2022 CONT-0611N

6.- Con fecha 5 de julio de 2022 se dictó providencia del Concejal delegado de contratación acordando la incoación del procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico financiero instado, en relación al contrato CTR. 8/2010.

7.- Con fecha 26 de julio de 2022 se emitió informe del servicio (CVE: 07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9) sobre la situación del Centro Municipal para personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria. En dicho informe se recoge que “La Unidad de Día ... no comenzó su actividad hasta enero del 2022 ... Hasta el 2022 y desde el 2010 que se 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

iniciaron los trámites, la Junta de Andalucía no concertó ninguna de las plazas existentes y aprobadas en sus Certificados ”

Llama la atención que en el expediente obre un informe del servicio firmado el 21 de julio de 2022, con CVE: 07E60018BD8300A8Q3F5G2V5B0, que se incorpora bajo el título “INFORME ERRÓNEO TECN SS ESPEC CANON 2017.2020 FUNDACIÓN ESPERANZA”, sobre todo cuando dicho informe está firmado fuera del expediente. NO debería obrar en aquél, o de estar, que el segundo informe, el de 22 de julio, se pronuncie sobre él, y, en su caso, exprese que lo sustituye, o algo al respecto.

No se puede dejar de apuntar, por otra parte, la absoluta incorrección jurídica del título con que se incorpora el informe de 22 de julio: “Informe Técnico 2022 exención de canon Virgen de la Candelaria”. Como se verá, no se puede eximir del cumplimiento de una obligación contractual legalmente contraída, o condonar una deuda sin el amparo de una norma con rango legal, por lo que no cabe mantener que se esté planteando la exención del canon, en la terminología recogida en el informe técnico.

8.- Con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018D94300E9U1C5F7S5Y9, se emitió informe-propuesta desfavorable por la Sra. T.A.G. adscrita a la Asesoría Jurídica municipal, sobre la base de que si bien antes de la prórroga se desconocía el desequilibrio que se producía por no concertarse las plazas públicas, la concesionaria pidió la prórroga, y a partir de ese momento ya si le resultaba previsible aquél. Considera que: “la solicitud de restablecimiento formulada por el concesionario y que supondría la inexibilidad de abono de canon para las anualidades 2017 a 2020 carece pues del sustento legal necesario para su reconocimiento, así como de cualquier justificación.”

9.- Con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018DA9000D9K0A8A6O9Z4, se emitió informe por el Sr. T.A.G. adscrito a Secretaría, con diligencia de conformidad del Sr. SecretarioAccidental, en sentido favorable, pues considera que la solicitud se refiere a años en los que las anualidades no están prescritas, afirmándose que: “...según el informe de Servicios Sociales no puede discutirse que esa ausencia de concierto se debe a una decisión de la Administración que podría encuadrarse en el concepto de “factum principis” y en el supuesto de la letra b) del artículo 258.4 de la LCSP2007...” por cuanto, en aquéllos momentos, la jurisprudencia y la doctrina entendían que dicho supuesto se producía aún cuando la actuación proviniera de otra Administración distinta de la contratante.

10.- Con fecha de 12 de diciembre de 2022, CVE: 07E6001AC28D00N7T0T0W6P4A3, se emite por el Sr. Interventor informe de “Fiscalización DESFAVORABLE,(REPARO) en cuanto a los extremos de comprobación obligatorios de la función interventora mencionados. Siendo el 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informe propuesta (obligatorio por el art. 172 del ROF) contenido en el expediente desfavorable y siendo la fiscalización en función interventora tanto formal y material (art. 7.2 del RD 424/2017 de 28 de abril) este informe es también consecuentemente desfavorable. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno. Informe emitido en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho”.

11.- Con fecha de 14 de diciembre de 2022 (CVE: 07E6001ACFDD00E5W0Z2C9G6H7) se dictó, el Decreto registrado bajo el n.º 7.133, por el Concejal delegado de contratación (delegación efectuada por Decreto n.º 3916 de 25 de junio de 2021, para cuando el órgano de contratación es el Alcalde), por el que, reproduciendo, exclusivamente, el informe de Secretaría, se acordó: “Denegar la indemnización por Restablecimiento Económico por la cantidad total del canon, correspondiente a los años de 2017 hasta 2020 incluido, del expediente CTR 8/10 que tiene por objeto la prestación de los Servicios del Centro Ocupacional y Unidad de día a desarrollar en el Centro Municipal Virgen de la Candelaria, solicitada por la concesionaria, FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENÉFICO SOCIAL en fecha 18 de febrero de 2022 con N.º de registro 9776.”.

12.- Con fecha de 16 de diciembre de 2022 se notifica a la concesionaria solicitante el Decreto al que se refiere el punto 11 transcrito ut supra.

13.- Con fecha de 11 de enero de 2023, bajo el n.º de entrada 410, se registra la interposición de recurso de reposición de la interesada, en el que recurre, dos decretos denegatorios, por lo que centrándonos en el correspondiente al presente expediente (el CTR- 8/10) afirma que: “...En el caso del CTR 8/10 la situación de desequilibrio es distinta ya que abarca dos servicios diferenciados bajo la misma liquidación del canon. Por lado la Unidad de Estancias Diurnas para personas con mayor nivel de dependencia en la que no existían plazas concertadas hasta el 2022 y lo que se venía desarrollando era una labor funcional de apoyo a 6 familias de usuarios con aportaciones económicas que no alcanzaban ni tan siquiera a cubrir los gastos de personal contratado a tal efecto. Y por otro el Centro Ocupacional que si que contaba con 18 plazas. concertadas de las 44 previstas pero, del mismo modo que el servicio anterior, atendía a 15 usuarios más sin concierto ni pagos públicos cuyos gastos han venido siendo asumidos en un alto porcentaje por la Fundación sin la contraprestación necesaria....”. Se ampara, a su vez, en el reconocimiento del restablecimiento que se le ha venido realizando desde su inicio, y recoge como fundamento jurídico la incluida en el informe de Secretaría transcrito en su resolución.

14.- Con fecha de 12 de enero de 2023, bajo el número de entrada 526, se interpone nuevo recurso de reposición, algo más extenso y en que se solicita que se apruebe la indemnización por restablecimiento económico por la cantidad total del canon correspondiente a los años 2017 a 2020 incluidos en el expediente CTR-08/10.

08-septiembre-2023

93/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

15.- Con fecha de 8 de febrero de 2023 se emite informe de Secretaría General (CVE: 07E7001B906800P3C2V2X5Q4V1), por el que se propone : Anular el Decreto n.º 7.133 de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos de dicho informe, por incompetencia del órgano que adoptó la resolución, y falta de motivación de ésta última.

16.- Con fecha de 17 de febrero de 2023 se emite certificado del acuerdo plenario de esa misma fecha (CVE: 07E7001BB49D00C4I0V7A3N0D0), al punto 10 de su orden del día por el que, previo dictamen de la Comisión informativa de asuntos generales, se aprueba la propuesta recogida en el informe de Secretaría, acordando la anulación el Decreto n.º 7.133 de 14 de diciembre de 2022, con retroacción de las actuaciones en los términos del citado informe que transcribe..

17.- Con fecha de 24 de febrero de 2023 se dictó providencia por el Sr. Concejal delegado de contratación (CVE: 07E7001BD36F00M7I4C6W8X3W3), en cuyo punto primero se acordaba: “Retrotraer las actuaciones derivadas de la tramitación del expediente 2022 CONT-061IN para determinar la procedencia de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero en relación al servicio de gestión del “Centro ocupacional y unidad de estancias diurnas” (expediente CTR 8/10), gestionado por la empresa solicitante y, en su caso, cuantía a que asciende la indemnización”. Así mismo se concedía a la parte, el plazo de 10 días, para la acreditación documental en la que apoyaba su pretensión. Providencia que fue notificada a la parte interesada, constando su recepción el 9 de marzo de 2023.

18.- Con fecha de 20 de marzo de 2023 se presenta informe de auditoría de cuentas, que comprendía balance a 31 de diciembre de 2017, emitido por auditor independiente, con las cuentas de pérdidas, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos....Así mismo con esa misma fecha se firma y registra escrito de Dª Mari Paz Dovado, en representación de la Fundación la Esperanza en el que se detalla que, salvo en el ejercicio 2017, el resto de los ejercicios ha dado pérdidas, y reitera su petición para “establecer una cantidad de indemnización por restablecimiento económico.

19.- Con fecha de 29 de marzo de 2023, se emite informe por la Sra. Técnico de Servicios Sociales municipales (CVE: 07E7001C583800B2U0Q1G7C9B9) acerca de la situación del Centro municipal para personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria. Llama la atención que figuren en el expediente firmados por dicha técnico dos informes más que califica de erróneos.

20.- Con fecha de 29 de marzo de 2023 se emite informe-propuesta de asesoría jurídica (CVE: 07E7001C596F00M0F2D9K7S6K6), por el que se propone desestimar la solicitud de

08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

restablecimiento del equilibrio económico al no quedar acreditada la concurrencia de los motivos legalmente establecidos justificativos de dicho restablecimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la obligación de emitir informe previo por la Secretaría General para la resolución de recursos administrativos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) - R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que determina en su apartado Disposición Transitoria Primera, apartado dos que: “ Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior ”. Lo que nos remite a la normativa en vigor al momento de la adjudicación, esto es:

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).

SEGUNDO.- COMPETENCIA DEL ÓRGANO QUE HA DE RESOLVER LA SOLICITUD OBJETO DE RECURSO.

Al objeto meritado se ha determinar quién era el órgano de contratación en el expediente que, en su día se tramitó, y que culminó con la adjudicación del contrato de referencia, porque será dicho órgano el competente para resolver de todas las incidencias a que diera lugar la ejecución de aquél. A este respecto teniendo en cuenta que la duración del contrato era de 5 años, con 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

posibilidad de una prórroga por el mismo período, la competencia correspondía al Pleno, a tenor de la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, si bien éste, por acuerdo plenario de 2 de julio de 2007, al punto noveno de su orden del día, había delegado, por tiempo indefinido (art. 114.2 en relación con el 118 ROF), en la Junta de Gobierno local todo lo relativo a contratación pública de su competencia. Por tanto el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, actuando por delegación del pleno, y así se recogió en la cláusula 1.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la citada contratación. En este punto, se ha tener presente, también, lo que dispone el art. 113.1. e) del ROF, que requiere, en este caso, el dictamen de la Comisión informativa correspondiente (en nuestro caso la de asuntos generales), si bien, en virtud del art. 126.2 del ROF: “En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”.

En base a lo expuesto, la resolución acerca de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero le correspondería a la Junta de Gobierno local (tanto en trámite como en resolución), previo dictamen de la Comisión informativa de asuntos generales.

CUARTA: EXAMEN DEL EXPEDIENTE, EN ESPECIAL DESDE EL ACUERDO DE ANULACIÓN PLENARIO.

Lo primero que llama la atención es que por el Sr. Concejal delegado de contratación, se dicte providencia 24 de febrero de 2023 (CVE: 07E7001BD36F00M7I4C6W8X3W3), en cuyo punto primero se acuerda: “Retrotraer las actuaciones derivadas de la tramitación del expediente 2022 CONT-061IN para determinar la procedencia de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero en relación al servicio de gestión del “Centro ocupacional y unidad de estancias diurnas” (expediente CTR 8/10), gestionado por la empresa solicitante y, en su caso, cuantía a que asciende la indemnización”. Y llama la atención porque la delegación que ostenta el Sr. Concejal no abarca la potestad de adoptar dicho acuerdo, sobre todo cuando aquél ya había sido adoptado por el Pleno, en sesión de 17 de febrero de 2023, que es el órgano competente para ello, según lo ya indicado, por la funcionaria que suscribe en informe de 8 de febrero de 2023 (CVE: 07E7001B906800P3C2V2X5Q4V1), y en cuyos extremos me ratifico. Así mismo, recordar que tanto, en actos de trámite como resolutivos, la delegación efectuada, en sesión plenaria de 2 de julio de 2007, la hizo el órgano de contratación (el Pleno), a favor de la Junta de Gobierno local, y ésta, por ende, es la que tiene la potestad para adoptar lo necesario en la tramitación, previo dictamen, o en su caso comunicación, a la comisión informativa de asuntos

08-septiembre-2023

96/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

generales, según dispone el art. 113.1e) del ROF, en relación con el 126.2 del mismo cuerpo normativo, como ha quedado expuesto.

Así mismo llama la atención que en el expediente electrónico figuren tres informes de la Sra. Técnico de Servicios Sociales municipales, dos de ellos calificados de erróneos (CVE: 07E7001C579500P2O5Q8M2H6S8, y el CVE: 07E7001C57F200G4Y9O4B3K1E4), según el título que se le asigna en el propio expediente, pero sin que se pronuncie sobre ellos en el informe definitivo (CVE: 07E7001C583800B2U0Q1G7C9B9), acerca al menos de dejarlos sin efecto, por cuanto que se han firmado desde el propio expediente, y a través de su “CVE” se puede comprobar su existencia. No está de más recordar, en otro ámbito, los términos del artículo 70 de la Ley 39/2015 acerca de la documentación que conforma un expediente.

Por último, llama la atención, los términos del informe de asesoría jurídica de 29 de marzo de 2023 (CVE: 07E7001C596F00M0F2D9K7S6K6) por cuatro cuestiones fundamentalmente:

- La primera porque no se pronuncia, en nada, acerca de la documentación incorporada por la parte interesada, en base al propio requerimiento efectuado, y de si con ella se acredita algo, o no. Tanto es así que ni siquiera la menciona en los antecedentes.

- La segunda es que reproduce de forma sustancialmente idéntica la fundamentación recogida en el informe que consta emitido con fecha de 29 de julio de 2022, CVE: 07E60018D94300E9U1C5F7S5Y9, por la Sra. T.A.G. adscrita a la Asesoría Jurídica, y por ende, incurre en los mismos errores que aquél, como es el caso de que siga refiriendo a exención del abono del canon, o la inexigibilidad del abono de aquél.

- La tercera es que no se pronuncia acerca de quién tiene la competencia para resolver la solicitud de restablecimiento económico realizada, en tanto que sólo indica que “el órgano competente resolverá lo que estime procedente” o que “el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente”, obviando, al igual que en el informe de 29 de julio de 2022 meritado, el asesoramiento sobre dicho extremo, y que, por ende, derivó en la resolución de la petición por órgano incompetente, y su ulterior anulación. De hecho, en la presente tramitación se siguen cometiendo vicios competenciales, como ha quedado apuntado.

- La cuarta es que en la propuesta de resolución se mezcla asuntos resolutiveos (valga la redundancia), relacionados con la petición de la parte interesada, con otros que son de trámite, dirigidos al servicio municipal, y ajenos a la petición de restablecimiento formulada. Se ha de recordar al respecto lo preceptuado en el art. 88.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual: “ 2. En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, (...) y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede”.

08-septiembre-2023

97/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En otro ámbito, en tanto que la funcionaria que suscribe sólo puede examinar la propuesta de acuerdos que se contiene en el citado informe de asesoría jurídica, y no el literal del acto administrativo que en su día se acordara, por medio del presente se ratifica, dándolo por reproducido, lo informado, por la funcionaria que suscribe, el 8 de febrero de 2023 acerca de la necesidad de motivación de los actos administrativos desestimatorios, de acordarse en dicho sentido, por imperativo legal, según se infiere, expresamente de los artículos 88 y 35.1 de la Ley 39/2015.

Por las razones apuntadas no se puede informar favorablemente el presente expediente, ni su propuesta de resolución. No obstante y dada la importante carga de trabajo que soporta Secretaría, sobre todo en esta época preelectoral (de cierre de mandato y constitución de nueva Corporación) se va a entrar a asesorar sobre el fondo de la solicitud formulada, a fin de evitar tener que emitir un cuarto informe en relación al mismo expediente, y sobre todo porque el informe de asesoría jurídica no se pronuncia acerca de la documentación aportada.

QUINTA: PRONUNCIAMIENTO DE LA PETICIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICA FORMULADA.

A fin de contextualizar la pretensión de la parte, se hace necesario reproducir algunos de los fundamentos jurídicos recogidos en el citado informe de Secretaría 8 de febrero de 2023, y concretamente los siguientes:

- Primera: La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de “riesgo y ventura” por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación pública es conseguir un equilibrio entre las ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de “factum principis”. Así se ha venido reconociendo por el legislador en materia de contratación (art. 258.4 de la LCSP de 2007), así como el derecho positivo municipal, en el que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 126.2 B), 127.2.2, 128.2.2 y 152.3), acoge la concepción amplia del principio de la teoría del equilibrio financiero de la concesión administrativa, comprensivo tanto del hecho del príncipe (apartado a), como de la teoría de la imprevisión (en el apartado b), destacando el artículo 129.4 la naturaleza de principio excepcional reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 13 de enero de 1958, 24 de noviembre de 1962, 1, 8 y 13 de abril, 22 de octubre y 23 de noviembre de 1981, 5 de marzo y 14 de octubre de 1982 y 9 de octubre de 1987, entre otras).

08-septiembre-2023

98/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7

CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Segunda: En el supuesto de hecho, la parte interesada insta el restablecimiento económico del contrato en el factum principis, posibilidad que se encuentra recogida en numerosos Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informes 7/2003, de 22 de diciembre y 61/2008, de 31 de marzo de 2009), y dictámenes del Consejo de Estado (por todos, el Dictamen 31/1992) de los que se desprende que la medida ha de ser imputable a decisiones administrativas que condicionan el régimen económico de la explotación, debiendo existir, en todo caso, relación de causalidad entre la medida y el perjuicio, mayor onerosidad del contrato y ausencia de culpa del contratista.

- Tercera: Si se acreditara en el expediente, que concurre la causa del art. 258.4 de la LCSP de 2007, la Administración tiene la obligación de acordar el restablecimiento del contrato, como se denota de los términos imperativos del citado precepto, y de su correlativo del PCAP que rige el contrato. Ahora bien es la parte peticionaria la que debe acreditar que se ha producido la ruptura del citado equilibrio económico del contrato, y que ello no se subsume en el “riesgo y ventura” que le corresponde asumir. Sólo en el caso de que se acredite dicho extremo, se procedería a valorar el importe de la indemnización procedente para reequilibrar el contrato.

- Cuarta: No obstante lo anterior, hay que tener muy claro que el contratista tiene la obligación, fijada en los pliegos y en el contrato, de pagar el canon señalado en ellos, en la cuantía y los plazos fijados, sin que un eventual desequilibrio económico del contrato le exima del cumplimiento de la obligación de pago del canon, al ser obligaciones distintas. De ahí que aún cuando, eventualmente se le reconociera una indemnización en igual importe al determinado en concepto de canon, en ningún caso cabe hablar de exención de canon, sino que, de así estimarse, se podría tramitar, desde Tesorería, un expediente de compensación de deuda; y de ahí, también que para el cálculo de la indemnización, en ningún caso se haya de considerar indemnizables conceptos tales como recargos de apremio, intereses legales..., que se producen por el incumplimiento imputable al concesionario de una obligación legal, cuál es el pago de un contrato en vigor y exigible. Es por ello, por lo que no se comprende el que en el informe de asesoría jurídica de 29 de marzo de 2023 (CVE: 07E7001C596F00M0F2D9K7S6K6) se siga haciendo referencia a exención del abono del canon, o a la inexigibilidad del abono de aquél, dando por reproducidas las consideraciones que respecto a este informe ya se hicieron, por la funcionaria que suscribe en su informe de 8 de febrero de 2023.

- Quinta: A efectos de dilucidar si la parte peticionaria acredita los extremos apuntados para poder resolver acerca de la indemnización por el restablecimiento del equilibrio económico solicitada, del análisis de la documentación aportada se infiere:

Respecto del funcionamiento del centro ocupacional (CTR. 8/2010), la Fundación incorpora documento electrónico que figura en el expediente con el nombre “RENDIMIENTO CO 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2017 a 2020”, que contiene documentos titulados “Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social, Ejercicio 2017. Actividad: Centro de día CO Virgen de la Candelaria. Ubicación: Alhaurín de la Torre (Málaga)”, así como de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Estos documentos parecen resumir un estado de pérdidas y ganancias, o de ingresos y gastos, de la unidad de estancias diurnas y centro ocupacional, cuyos importes más significativos podrían resumirse en la siguiente tabla:

EJERCICIO	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
2017	259.026,75 €	229.943,39 €	29.083,36 €
2018	254.339,11 €	237.186,49 €	17.152,62 €
2019	276.883,64 €	280.301,42 €	-3.417,78 €
2020	221.043,22 €	224.279,23 €	-3.236,01 €

Estos datos, que aparecen firmados por el Sr. Presidente de la Fundación (y en el que aparecen otras rúbricas, y, en algunos casos sellos de la Junta de Andalucía), difieren de los contenidos en el documento que figura en el expediente con el nombre “C.O. Expediente 2022 CONT-0611N CTR 8-10.pdf”, que es en el que se formula la mejora de la solicitud. En este último documento, además de las cifras que daban como resultado los datos anteriores, se incorporan diversas partidas englobadas como “gastos indirectos” (“imputación gastos financieros” e “imputación gastos personal”), así como “imputación amortizaciones”. Estas imputaciones que se incluyen en este documento pero no en el otro mencionado, no son explicadas de forma alguna. Especialmente llama la atención que se imputen más de 10.000 € de gastos financieros cada año a un servicio en el que la mayor inversión (que es la construcción del inmueble) no tuvo que ser asumida por la Fundación solicitante.

Adicionalmente, la solicitante expuso lo siguiente en escrito con registro de entrada 202100014469:

“En el caso del Expediente CTR 8/10, correspondiente al Centro Ocupacional y Unidad de Estancias Diurnas, la situación es distinta, ya que abarca dos servicios diferenciados bajo la misma liquidación del canon: - Por un lado, la Unidad de Estancias Diurnas para personas con mayor nivel de dependencia en la que no existían plazas concertadas hasta diciembre de 2021. Durante el periodo comprendido entre 2017 a 2020 lo que se viene desarrollando es una labor funcional de apoyo a 6 familias de usuarios con aportaciones económicas que no alcanzan ni a cubrir los gastos del personal contratado a tal efecto. - Por otro lado, el Centro Ocupacional, que

08-septiembre-2023

100/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cuenta con 20 plazas concertadas de las cuales están ocupadas 17, del mismo modo que el servicio anterior, atiende a 12 usuarios más sin concierto ni pagos públicos cuyos gastos son asumidos en un alto porcentaje por la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social.”

El PPT que rigió la licitación CTR 8/2010, preveía una capacidad asistencial del centro en 44 plazas para Centro Ocupacional y 12 de Unidad de Día. Consecuentemente, si se tienen por veraces los datos expuestos en el documento con número de entrada 202100014469 antes transcritos resultaría que la Unidad de Estancias Diurnas operó entre 2017 y 2020 al 50% de su capacidad, y el Centro Ocupacional opera al 65,90% de su capacidad, habiéndose aplicado el doble régimen económico de la concesión previsto en el PCAP (cláusula II), es decir, tarifas de usuarios y e importes por plazas concertadas. De ser así, el hecho de que los resultados económicos obtenidos no sean los óptimos, o el que no se haya alcanzado la rentabilidad prevista, o la deseada, no genera, en la Administración, la obligación de restablecer el equilibrio económico. (Dictámenes 1.377/2010, de 25 de noviembre, y 44/2015, de 25 de febrero), y es que la excepcionalidad que conlleva el reconocimiento del meritado restablecimiento no se puede convertir en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, trasladándolos íntegros a la res pública, en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y el riesgo y ventura del concesionario. En este mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo (T.S) de 14 de marzo de 1985, que mantiene que la compensación económica no puede convertirse en una garantía, a posteriori, de los beneficios de la empresa, ni como seguro que cubra sus pérdidas.

Siguiendo la línea expuesta, y a juicio de la funcionaria que suscribe, no procede estimar la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos del centro integral de atención a personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria, en su modalidad de Centro Ocupacional y Unidad de Día para personas con necesidades especiales.

En base a todo lo que antecede, se informa desfavorablemente tanto el expediente tramitado, como la propuesta de resolución incluida en el informe de asesoría jurídica. Así mismo se informa desfavorablemente la petición de indemnización por restablecimiento económico del contrato meritado y por las razones expuestas ut supra.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.”

Es por ello que se presenta a la Junta de Gobierno Local actuando por delegación del Pleno y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la siguiente propuesta de resolución:

08-septiembre-2023

101/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentado por Fundación la Esperanza.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde- Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el pleno municipal.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL EXPTE. 2022 CONT-062IN. SOLICITUD EQUILIBRIO ECONOMICO (EXPTE.CTR 9/10). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE 2022 CONT- 062IN RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO “CTR 9/10 RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS”

A la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

Visto el acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local, que resulta del acta de Pleno celebrado el 2 de julio de 2007, en su punto noveno, a tenor del artículo 113.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. En estos últimos casos, en virtud del artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Vista la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico interpuesto por Fundación la Esperanza E.B.S., con NIF G29150034, con fecha 24 de agosto de 2021, y reiterada con fecha 18 de mayo de 2022.

08-septiembre-2023

102/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vista la nulidad de actuaciones llevadas a cabo por la Concejalía de contratación, dictadas por el Pleno en la sesión de 17 de febrero 2023, en su punto décimo. Habiéndose requerido por esta Concejalía documentación adicional al solicitante, documentación que consta aportada con fecha 20 de marzo de 2023.

Visto el informe jurídico en sentido desfavorable de la T.A.G., adscrita a asesoría jurídica, emitido con fecha 29 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico instada por el contratista en el contrato de concesión del Servicio Público de Residencia para Gravemente Afectados (Expte. CTR. 9/2010) tras la nulidad del Decreto n.º 7132 de 14 de diciembre de 2022 con retroacción de las actuaciones, se emite informe propuesta en base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 se dictó Decreto n.º 7132 del Concejal Delegado del área de contratación en virtud del cual se desestimaba la solicitud de restablecimiento económico (2022 CONT-062IN) formulada por Fundación La Esperanza Entidad Benéfico-Social con CIF G29150034 en relación al contrato de concesión del Servicio Público de Residencia para Gravemente Afectados (Expte. CTR. 9/2010), notificado en debida forma.

Con fecha 11 de enero de 2023 y registro n.º 410 se interpuso recurso de reposición por el representante de Fundación La Esperanza, el cual fue ampliado en virtud de escrito presentado el 12 de enero de 2023 con número de registro 526.

Con fecha 17 de febrero de 2023 por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ha declarado la nulidad del Decreto 7132 del Concejal Delegado de contratación con retroacción de las actuaciones, habiéndose producido la correspondiente notificación al interesado.

Con fecha 24 de febrero de 2023 se ha dictado Providencia en virtud de la cual se notifica al interesado la resolución adoptada por el Pleno y, con base al informe de Secretaría y en virtud de lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriendo al solicitante para que aporte la documentación 08-septiembre-2023

103/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

justificativa del desequilibrio económico que formula, requerimiento que ha sido contestado mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2023 y registro de entrada n.º 6120.

Con fecha 29 de marzo de 2023 se ha emitido informe del Servicio (CVE: 07E7001C583800B2U0Q1G7C9B9)

Dicho lo cual, se vuelve a informar en relación a la solicitud de restablecimiento económico instada por parte del contratista.

Segundo.- En fecha 24 de agosto de 2021 tuvo entrada en el registro general bajo el número 14469 de orden, escrito suscrito por Dña. Mari Paz Dovado Sánchez en el que se interesa el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión del Servicio Público de Residencia para Gravemente Afectados expediente de contratación CTR. 9/2010 (el escrito solicita de forma conjunta el restablecimiento también para el expediente de contratación CTR. 8/2010 que, a efectos procedimentales, se realizará de forma independiente en otro expediente)

Con fecha 18 de mayo de 2022 se ha reiterado la solicitud en virtud de escrito con registro número 9776 suscrito por Dña. Mari Paz Dovado Sánchez (firma digital D. Manuel María Dovado)

Argumenta su pretensión en que "... no se han dado las circunstancias suficientes para poder llevar a efecto la actividad para la que fue concedida el Centro Municipal con plazas públicas concertadas entre la Administración Autonómica y el propio Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" y añade "ya que las plazas públicas necesarias para generar el rendimiento para hacer frente a los pagos de los cánones no existen ... En lo que respecta al CTR-9/10 correspondiente a la Residencia para Gravemente Afectados no existía concierto alguno hasta el año 2022 para llevar a efecto la actividad de residencia"

Concreta su petición solicitando " la indemnización por restablecimiento económico por la cantidad total de los cánones ... correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020"

La referida solicitud ha dado lugar a la formación del expediente electrónico con referencia 2022 CONT-062IN.

Tercero.- Obra en el área de contratación expediente CTR. 9/2010 del que interesa destacar lo siguiente:

1.- El referido expediente de contratación tenía por objeto la contratación de la gestión del Servicio Público de Residencia para Gravemente Afectados, con fecha 26 de febrero de 2010 fue 08-septiembre-2023

104/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

publicado el anuncio de licitación en el BOP de Málaga, y tras la correspondiente tramitación se aprobó con fecha 18 de junio de 2010 la adjudicación en Junta de Gobierno Local.

2.- El contrato administrativo de gestión del servicio público de residencia para gravemente afectados se formalizó el 9 de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 5 años prorrogables por otros 5 años adicionales, resultando adjudicataria la Fundación La Esperanza Entidad Benéfico Social, fijándose un canon anual de 7.500 euros.

3.- Mediante escrito con registro de entrada en fecha 9 de febrero de 2016 bajo el número 1752 se solicitó por la concesionaria la prórroga del mencionado contrato expresando "... la intención de esta entidad es prorrogar los mencionados contratos para la continuidad del servicio que se viene prestando, una vez superados el sinfín de dificultades iniciales".

En el informe jurídico formulado con fecha 26 de mayo de 2016 por el Técnico de Administración General en relación a la prórroga se especifica que "el citado servicio cuenta con autorización autonómica de fecha 3 de junio de dos mil once" La prórroga se aprobó por Junta de Gobierno Local con fecha 3 de junio de 2016, con duración de 5 años, hasta el 3 de junio de 2021, llegada dicha fecha se ha continuado la prestación en precario.

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2022 se dictó Providencia del Concejal delegado de contratación disponiendo el inicio de expediente en el que se determine la procedencia o no del restablecimiento del equilibrio económico financiero en relación al contrato CTR. 9/2010 por haberlo solicitado el concesionario.

Quinto.- Con fecha 26 de julio de 2022 se emitió informe del servicio (CVE: 07E60018CBCD00Y6B1L9S2Y7L9) sobre la situación del Centro Municipal para personas con necesidades especiales Virgen de la Candelaria indicando que "la Residencia de Gravemente afectados no comenzó su actividad hasta enero del 2022 ... Hasta el 2022 y desde el 2010 que se iniciaron los trámites, la Junta de Andalucía no concertó ninguna de las plazas existentes y aprobadas en sus Certificados "

Sexto.- Emitidos informes del área de Asesoría Jurídica y Contratación, informe de Secretaría y de Intervención, con fecha 14 de diciembre de 2023 se dictó Decreto 7132 desestimando la solicitud, resolución que, como se ha indicado en el antecedente primero, ha sido declarada nula por el Pleno de la Corporación con retroacción de las actuaciones.

Séptimo.- Se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta 08-septiembre-2023

105/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta el 16 de Diciembre de 2011).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 258 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público aplicable al contrato, disponía lo siguiente en relación al mantenimiento del equilibrio económico:

“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

08-septiembre-2023

106/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



<p>CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.”

SEGUNDO.- Analizando las circunstancias concurrentes, se señala que:

El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que regía la licitación recogía, entre otras, las siguientes cláusulas relativas al régimen económico de la concesión y obligaciones del adjudicatario:

- “II. Régimen económico de la Concesión: Consistirá en una tarifa que será abonada por los usuarios del servicio a la entidad concesionaria, cuyo importe vendrá determinado por las disposiciones sectoriales aplicables en cada momento al servicio público objeto del presente contrato; ...

Asimismo, el concesionario se retribuirá de las cantidades que por concepto de convenio o concierto sean acordadas con el órgano autonómico competente según la normativa sectorial aplicable.

... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, el adjudicatario abonará anualmente al Ayuntamiento en un único pago, un canon que vendrá determinado por la cuantía económica de su oferta económica...”

- VI. Obligaciones del adjudicatario.

... VI.4 ...siendo obligación del adjudicatario, con anterioridad a la iniciación de la actividad, tramitar y obtener la preceptiva autorización de funcionamiento de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero ... el adjudicatario deberá concertar las plazas correspondientes al Centro según dispone la Orden de 30 de agosto de 1.996 así como su normativa complementaria. Para el caso de que el adjudicatario no pueda obtener cualquiera de las autorizaciones antes indicadas o bien concertar o conveniar sus plazas en el plazo de 18 meses a contar desde la formalización del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá resolver el mismo”

- VIII. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico. (El texto se corresponde con el del artículo 258 de la Ley 30/2007) ”

08-septiembre-2023

107/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como se puede comprobar, el contrato firmado recogía en la cláusula segunda el régimen económico de la concesión estableciendo que “El contratista cobrará una tarifa que será abonada por los usuarios del servicio a la entidad concesionaria, cuyo importe vendrá determinado por las disposiciones sectoriales aplicables...Asimismo, el concesionario se retribuirá de las cantidades que por concepto de convenio o concierto, sean acordadas con el órgano autonómico competente según la normativa sectorial aplicable” a lo que se añadía que “... de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas así como la oferta presentada por la entidad concesionaria, ésta vendrá obligada a abonar anualmente al Ayuntamiento en un único pago, un canon por importe de 7.500 euros, el cual se revisará anualmente mediante la aplicación del porcentaje correspondiente al incremento experimentado por el IPC”

De lo apuntado se desprende que:

- *El régimen económico de la concesión fijaba la percepción por el concesionario de los importes abonados por los usuarios del servicio conforme a tarifas oficiales, así como los derivados del convenio o concierto de plazas, estableciendo una doble vía de ingresos.*
- *El concesionario se obligaba a abonar anualmente el canon fijado.*
- *Es obligación del concesionario tanto la obtención de la autorización de funcionamiento como el concierto de plazas.*

La solicitud formulada por el concesionario de restablecimiento se ampara en que “ las plazas públicas necesarias para generar el rendimiento para hacer frente a los pagos de los cánones no existen”

El concesionario en su escrito argumenta su desequilibrio en que tendría que abonar el canon “sin ingreso alguno y sin responsabilidad alguna sobre la falta de los mismos”

No obstante, tal y como establece el pliego, correspondía al concesionario el concierto de las plazas públicas con la administración autonómica, por lo que en ningún caso puede atribuirse a la administración local ninguna responsabilidad, ni tampoco consecuencias, por la falta de concierto de plazas que quedan a merced de las actuaciones que el contratista realice (solicitud en plazo, cumplimiento de requisitos exigidos, etc.) A ello cabe añadir que el concesionario tiene abierta otra vía de ingresos, la de usuarios privados, cuya gestión no está sujeta a ningún tipo de concierto y puede realizar del modo que considere más oportuno.

Para que proceda el restablecimiento del equilibrio económico deberán darse alguna de las circunstancias que establece el artículo 258 de la LCSP anteriormente enunciado.

08-septiembre-2023

108/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El primer supuesto es que se produzca una modificación por la Administración de “las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios”

No estamos ante este supuesto, puesto que no se ha producido modificación alguna por esta Administración de las características del servicio contratado, ni de las tarifas aplicables.

Las otras dos premisas que pueden dar lugar al reconocimiento del restablecimiento del equilibrio económico son “actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato” o “causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato”

*Tanto la doctrina como la jurisprudencia han establecido que el restablecimiento del equilibrio y las posibles medidas a adoptar deben analizarse dentro de los límites de las cláusulas económicas del pliego o su duración, siendo procedente si, dándose alguno de los supuestos legalmente previstos, se acredita que se ha producido una ruptura sustancial que conlleva el mantenimiento de una situación de pérdidas continuadas por **circunstancias que no pudieron preverse y que justifiquen la adopción de una medida extraordinaria y excepcional** sobre las obligaciones inicialmente asumidas por el contratista. No obstante, la insuficiencia de la demanda no generará derecho al restablecimiento del equilibrio.*

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid), al resolver sobre la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la ciudad de Valladolid, señala en Sentencia de 16 de mayo de 2011 que “la doctrina y la jurisprudencia son unánimes en considerar que el equilibrio económico de la relación contractual administrativa, fundada en el principio de igualdad proporcional entre las ventajas y cargas del contrato y aplicada tanto en los supuestos de (1) la llamada doctrina de la imprevisión, o del hecho imprevisible ajeno a la actuación administrativa, como (2) del llamado ‘hecho del príncipe’ (actuación indirecta seciente a la adopción por cualquier Administración o ente público de medidas administrativas sociales o económicas de carácter general, acordadas al margen del contrato pero con una repercusión negativa en su ejecución por hacerlo más oneroso para una de las partes, causando perjuicios concretos para el contratista o el concesionario), como, en fin, (3) del ejercicio del ‘ius variandi’ (actuación unilateral y directa de la Administración contratante modificando las condiciones u objeto del contrato en perjuicio del contratista o concesionario), ha de relacionarse con el citado principio de ‘riesgo y ventura’ ya que el equilibrio financiero es una fórmula excepcional que no puede aplicarse de forma indiscriminada de modo que sea una garantía ordinaria de los intereses del contratista, como si se tratase de un seguro gratuito que cubre todos los riesgos de la empresa”

08-septiembre-2023

109/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Tribunal Supremo ha venido a establecer que la excepcionalidad de la medida debe impedir que se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario “a modo de un seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, trasladándolos íntegros a la ‘res pública’ en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales”. (Sentencia de 17 de julio de 1991).

Por su parte, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el informe 50/03, de 12 de marzo de 2004, consideró que “(...) debe reiterarse el criterio de esta Junta de que hay que poner límites a las posibilidades de modificación de los contratos puesto que celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato (...) la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que ahora se produce” (informe de 21 de diciembre de 1995, posteriormente reproducido en el de 17 de marzo de 1999, y de 2 y 5 de marzo de 2001, expedientes 48/95, 47/98, 52/00 y 59/00).

De igual modo mantienen los Tribunales que sería ilógico hacer recaer las consecuencias sobre una de las partes cuando el riesgo es ajeno a su voluntad.

Conviene señalar que la Administración no tiene la obligación de restablecer el equilibrio económico siempre que se produzca cualquier circunstancia que impida al concesionario alcanzar la rentabilidad inicialmente prevista, sino que existe una lista cerrada de supuestos en los que la Administración tiene esta obligación, fuera de los cuales prevalece la asunción de riesgo por el contratista. (Dictámenes 1.377/2010, de 25 de noviembre, y 44/2015, de 25 de febrero)

Si bien es cierto que tanto en la solicitud, como en el informe del Servicio se señala que en anteriores ejercicios, hasta el año 2016, fue solicitado por el concesionario y reconocido el restablecimiento del equilibrio teniendo en consideración, entre otros, la falta de concierto de las plazas. No se puede obviar que, como ya se ha apuntado y tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas, correspondía al adjudicatario tramitar y obtener la autorización de funcionamiento, así como concertar las plazas correspondientes al Centro. En relación a las plazas no concertadas, la gestión que haya realizado de las mismas, sean o no deficitarias, no podría servir de justificación para solicitar una compensación económica fuera de los casos tasados.

Dicho lo anterior, una vez solicitada por la concesionaria en 2016 la prórroga del contrato al vencimiento del plazo inicialmente pactado y autorizada la misma, las circunstancias a tener en cuenta se modifican, pues resulta cuanto menos contradictorio (y contraviene la doctrina de los 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actos propios) solicitar la prórroga de un contrato de gestión de servicios que establece la obligación de abonar un canon (canon cuyo importe fue propuesto por la licitadora y le proporcionó la máxima puntuación en el correspondiente criterio de adjudicación) para, a continuación, solicitar la exención de su abono.

El concesionario no argumenta cuales ha sido las modificaciones producidas respecto de las cláusulas económicas que supondrían el desequilibrio, ni la justificación legal en la que se basa. Tampoco incluyó ninguna mención al desequilibrio en su solicitud de prórroga del contrato en el ejercicio 2016, ya que si el contrato no podía cumplirse en los términos pactados debió producirse su resolución.

En este sentido el artículo 23.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público establecía la posibilidad de prorrogar los contratos “siempre que sus características se mantengan inalterables...” y dentro de esa inalterabilidad, como no puede ser de otro modo, deberá entenderse el cumplimiento del abono del canon pactado en el contrato.

La solicitud de restablecimiento formulada por el concesionario no encaja en ninguno de los supuestos legalmente previstos y menos aún la solicitud de que se produzca la inexigibilidad de abono del canon para las anualidades 2017 a 2020.

No puede obviarse que es característico del contrato de concesión de servicios la transferencia del riesgo operacional al concesionario, lo que significa la exposición real a las incertidumbres del mercado, procediendo el restablecimiento del equilibrio económico únicamente en los casos tasados.

Tampoco cabe duda de que existe la obligación del concesionario de abonar anualmente el canon fijado en el contrato y que se corresponde con el propuesto en la oferta que presentó en la licitación.

Analizada la solicitud formulada, así como las circunstancias manifestadas en su escrito por el concesionario, no se encuentra acomodo legal a los requisitos exigidos por el artículo 258 de la LCSP, por lo que se propone la desestimación.

Resta por emitir el preceptivo informe de Secretaría de conformidad a lo previsto en la disposición adicional segunda apartado octavo de la LCSP.

Resta por emitir el preceptivo informe de fiscalización de conformidad previa del órgano Interventor municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las 08-septiembre-2023

111/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

entidades del Sector Público Local, que exige que el órgano interventor reciba el expediente original y completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Expuesto cuanto antecede, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, el órgano competente resolverá lo que estime procedente formulándose para ello la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico al no quedar acreditada la concurrencia de los motivos legalmente establecidos que justifican dicho restablecimiento.*

SEGUNDO.- *Habiéndose finalizado el plazo de la prórroga, y encontrándose el contrato en precario, solicitar al servicio correspondiente un informe con las medidas a adoptar en relación al mencionado servicio.*

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General - Asesoría Jurídica y Contratación”

Visto el informe de fiscalización en sentido desfavorable, emitido con fecha 30 de mayo de 2023 por parte del Interventor Municipal de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO “CTR 9/10 RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS”. EXPEDIENTE ACTUAL 2022 CONT-062IN

INFORME (Ref.: F-0972-2023)

D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto el restablecimiento del 08-septiembre-2023

112/125



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

equilibrio económico del contrato referenciado, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base de ejecución 73, 82 y el acuerdo del consejo de ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, emite el presente

INFORME

Primero.- *Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la Intervención Municipal, por lo que conlleva el retraso en la tramitación de determinados expedientes, la imposibilidad de estudio minucioso de expedientes o la posibilidad de errores.*

Segundo.- *Consta en el expediente los siguientes antecedentes (se realiza una captura de pantalla el cual cumple la misma función que escribir uno a uno todos los documentos integrantes del expediente, lo cual ahorra mucho tiempo al funcionario que suscribe):*

DATOS DEL EXPEDIENTE

Datos de Identificación
Expediente: 2022 CONT-062IN Fecha Apertura: 01/07/2022
Titular: 629150036 FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICIA
Procedimiento: 630 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION L
Descripción: SOLICITUD EQUILIBRIO ECONOMICO (EXPT.E.CTR 9/10)

Datos de Situación
Usuario: QUERO REINA PATRICIA
Unidad: COMPRAS Y CONTRATACION
Estado: INFORME DE SECRETARIA
Situación: Abierto
Resolución: Pendiente

Datos de Notificación
Notificar: Notific@ Email (PE) admin@fundacionlaesp
Domicilio: (PE) CUEVAS BAJAS, EDIF PICASSO, OFIC. 11 290
Representante:

Datos de Visibilidad
Visible Web:
Inicio: Instancia de Parte
Observaciones:

Atributos: Trámites Interesados Relacionados Obj./Alertas Más Datos Histórico

Fecha	Trámite	Usuario	Est.	R.	P.	F.	D.
01/07/2022	ESCRITO	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
01/07/2022	SOLICITUD DEL INTERESADO	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
01/07/2022	RECIBO PRESENTACIÓN 202100014469	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
01/07/2022	ESCRITO SOLICITANDO RESTABLECIMIENTO ECONOMICO CANONES	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
01/07/2022	SOLICITUD DEL INTERESADO	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
01/07/2022	RECIBO 202200009776	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
04/07/2022	PROVIDENCIA DE INICIO	ANA MARTÍN HOLGADO	Ejecutado				
25/07/2022	BREVE RESUMEN HISTORIA CÁNONES FUNDACIÓN LA ESPERANZA	SANDRA GALEOTE QUECEDO	Ejecutado				
25/07/2022	INFORME ERRONEO TECN SS ESPEC. CANON 2017.2020 FUNDACION ESPERANZA	SANDRA GALEOTE QUECEDO	Ejecutado				
26/07/2022	Informe Tecnico 2022 execion de Canon Virgen de la Candelaria.	SANDRA GALEOTE QUECEDO	Ejecutado				
27/07/2022	INFORME PROPUESTA ASESORIA JURIDICA RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO	QUERO REINA PATRICIA	Ejecutado				
29/07/2022	INFORME DE SECRETARIA	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA	Ejecutado				

08-septiembre

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Trámites	Ver Carpetas	Ver Internas	Nueva Actuación	ACCIONES
20/02/2023	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
20/02/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
20/02/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
20/02/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
23/02/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
24/02/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
09/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
22/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
22/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
22/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
22/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
29/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
29/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
29/03/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	
23/05/2023	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ejecutado	

Tercero.- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente referenciado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo recogido en el acuerdo del Consejo de Ministros relativo a la fiscalización previa limitada de 2008 y 2018, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, se procede a la fiscalización del expediente en el orden de la función interventora. Para la determinación de los ítems a comprobar en esta función interventora hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo publicado en la colección de derecho administrativo del Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB2019-163) cuyo autor es Don Xavier Codina Garcia Andrade, relativo a “la modificación de los contratos del sector público”, en cuyo capítulo 2 apartado 2.5 se dice lo siguiente:

“2.2.5 La modificación y el mantenimiento del equilibrio del contrato

08-septiembre-2023

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por último, es necesario distinguir la modificación del contrato de la figura del mantenimiento del equilibrio económico y financiero. Adviértase que el régimen actual del mantenimiento del equilibrio económico-financiero será sucintamente estudiado en el capítulo 7 de este libro al estudiar la modificación de las concesiones. Ahora se pretende solo llamar la atención sobre la necesidad de diferenciar estas dos figuras que habitualmente se presentan de la mano, una consecuencia de la otra, pero que tienen una naturaleza y función distinta. Recuerde el lector que el principio del equilibrio económico-financiero del contrato asume que las partes alcanzan una determinada ecuación económico-financiera inicial que debe respetarse a lo largo de la ejecución del mismo, incluyendo dicha ecuación la asunción de ciertos riesgos, unos de carácter legal, como el riesgo y ventura, y otros de carácter convencional. Esa ecuación o economía del contrato, en el caso de los contratos onerosos «no es sino la concreción de las ventajas que cada contratante asumió como base o causa de su consentimiento» 187. Ocurre que la modificación del contrato y el mantenimiento del equilibrio son figuras estrechamente relacionadas: una modificación contractual puede hacer surgir el derecho de cualquiera de las partes al reequilibrio el contrato y, a la inversa, ante la necesidad de reequilibrar el contrato se puede utilizar la modificación del contrato como mecanismo para ello. Ahora bien, nada obsta a que una modificación no implique el reequilibrio del contrato (pensemos en una modificación que no tiene impacto económico). Por el contrario, habitualmente el reequilibrio del contrato necesariamente se producirá mediante una modificación, entendida en su concepción amplia. Así, incluso una modificación que consista en la entrega de una compensación supone de facto una modificación aunque no se produzca una alteración del clausulado del contrato .

186 Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 28 de abril de 2015 (Ar. 192625). 187 Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 16 de octubre de 2003 (EDJ 2003/111247) apoyándose en el art. 1274 CC”.

Cuarto.- *En base a lo anteriormente expuesto, se procede a la fiscalización del expediente en los extremos que se establece en el acuerdo de Consejo de Ministros y bases de ejecución del presupuesto relativo a la fiscalización previa limitada de 2018, en donde se considera que el restablecimiento del equilibrio supone de facto una modificación del contrato aunque no se produzca una alteración del clausulado del contrato (tal y como se ha expuesto) , pasando a analizar los items que se establecen para de la modificación del contrato: Primero. Extremos de general comprobación.*

a) La existencia de crédito presupuestario. En este caso, no habría efectos ya que se trata de un ingreso para el ayuntamiento y no un gasto.

b) Órgano competente. El órgano competente para la modificación del contrato es el mismo órgano que, en su momento, adjudicó el contrato. Conforme establecía el PCAP, el órgano 08-septiembre-2023



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente era el Pleno, pero esta competencia se delegó en virtud de acuerdo plenario de 2 de julio de 2007 en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la competente, por tanto, para tal modificación.

c) Se comprueba que en el acuerdo de Consejo de Ministros relativo a la fiscalización previa limitada de 2018 no existe una regulación específica de ítems a comprobar para el contrato de gestión de servicio público (hoy concesión de servicios). Sin embargo, encontramos otros ítems relativos a otros contratos que se pueden tener en cuenta: 1. Para los contratos de concesión de obra se establecen una serie de ítems que podrían tenerse en cuenta. Estos son:

Sexto. Expedientes de contratos de concesión de obras.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. NO PROCEDE.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público. Existe informe-propuesta desfavorable de fecha 29/03/2023.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. NO PROCEDE.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. NO PROCEDE.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. EXISTE.

Existe en el expediente informe-propuesta de fecha 29/03/2023 (CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) denominado informe propuesta de asesoría jurídica, siendo en este caso desfavorable.

08-septiembre-2023

117/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

f) *Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. NO PROCEDE.*

2. *Para otros contratos de servicios, se establecen otra serie de ítems. Estos son:*

Séptimo. Expedientes relativos a otros contratos de servicios.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. *En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general. NO PROCEDE.*

2. *En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.*

A este tenor, en lo referente al contrato de servicios, en el mismo acuerdo del Consejo de Ministros de 2018, en su apartado cuarto se establece:

Cuarto. Expedientes de contratos de servicios.

1.2 Modificación del contrato:

a) *En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. NO PROCEDE.*

b) *Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. Existe en el expediente informe-propuesta de fecha 29/07/2022 y por último de fecha 29/03/2023 08-septiembre-2023*



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42

DOCUMENTO: 20232010988
Fecha: 13/09/2023
Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) denominado informe propuesta de asesoría jurídica, siendo en este caso desfavorable.

Quinto.- Se procede a la comprobación de los extremos adicionales recogidos en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.

Base 73. Control y fiscalización:

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF.

No existe en el expediente informe acerca de los efectos de este expediente en las variables de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, hay que indicar que en todo caso el efecto de reducción de un canon sería negativo para la estabilidad presupuestaria, aunque en la actualidad los efectos del incumplimiento en la estabilidad presupuestaria están suspendidos para el ejercicio 2023, suspensión que se aprobó en sesión del Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre de 2022.

Por otro lado, dado que, como se ha indicado anteriormente, el restablecimiento económico del contrato pasaría por una modificación entendida en su concepción amplia se procede a la comprobación de los ítems recogidos en la base 76 apartados 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativa a la modificación de los contratos de gestión de servicios públicos. Base 76ª de ejecución del presupuesto: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

2. Modificaciones del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada. Existe en el expediente informe-propuesta de fecha 29/07/2022 y por último de fecha 29/03/2023 (CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) denominado informe propuesta de asesoría jurídica, siendo en este caso desfavorable.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones. La propuesta contenida en el expediente lo informan desfavorable estableciendo que no se dan las condiciones para su modificación.

c) Que se ha dado audiencia al contratista. Se trata de una solicitud que el mismo contratista ha efectuado.

08-septiembre-2023

119/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) *Que existe informe jurídico. (*) Existe en el expediente informe-propuesta de fecha 29/07/2022 y 29/03/2023 (CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) denominado informe propuesta de asesoría jurídica, el cual es desfavorable.*

También existe informe de secretaría de fecha 23/05/2023 (CVE : 07E7001D33C900K5O4Q7Z3K7N4), el cual es favorable a la solicitud del interesado y por tanto estimando la pretensión.

3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:

a) *Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. No se contiene en el Pliego de cláusulas administrativas particulares nada de lo solicitado.*

b) *Que existe informe técnico. (*) Existe en el expediente informe-propuesta de fecha 29/07/2022 y 29/03/2023 (CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) denominado informe propuesta de asesoría jurídica, el cual es desfavorable.*

También existe informe de secretaría de fecha 23/05/2023 (CVE : 07E7001D33C900K5O4Q7Z3K7N4), el cual es favorable a la solicitud del interesado y por tanto estimando la pretensión.

Sexto.- Resultado de la fiscalización.

*Conforme a todo lo anteriormente señalado, a la vista de que el informe-propuesta de asesoría jurídica obrante en el expediente es DESFAVORABLE así como el informe de Secretaría DESFAVORABLE respecto a la tramitación del expediente y propuesta de resolución pero FAVORABLE respecto a la solicitud de la concesionaria, y considerando que la función interventora se ejerce tanto en su modalidad formal como material (art. 7.2 del RD 424/2017 de 28 de abril) el resultado de la fiscalización de este expediente es **DESFAVORABLE con nota de REPARO, y ello al existir informe desfavorable en el expediente tratándose éste del informe propuesta , items que expresamente el pleno ha querido que se fiscalizaran indicando la comprobación de dos informes distintos uno el informe propuesta del departamento tramitador (que es desfavorable) y otro el informe de secretaría preceptivo no vinculante por lo que hay que proceder conforme a lo establecido en los artículo 14 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.***

08-septiembre-2023

120/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Indicar igualmente que aunque se objetara que se fiscaliza el expediente en base a unos items inadecuados (como es la modificación) el resultado también sería desfavorable al remitirse a la intervención un “expediente completo” con el informe propuesta desfavorable y que al ser la fiscalización material y formal no estaría correctamente formado por lo que igualmente interpondría el reparo comentado.

• OBSERVACIÓN NO SUSPENSIVA (artículo 14.2 RD 424/2017): el contrato originario CTR 9/10 objeto de este expediente ya ha vencido por lo que se está prestando en precario. Para paliar la situación, se deben tomar las medidas necesarias para proceder a la licitación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Este es el informe a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Sr. Interventor Gral., D. Roberto Bueno Moreno. ”

Visto el informe complementario, emitido con fecha 30 de mayo de 2023 por parte del Interventor Municipal de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME F-0972-2023 RELATIVO AL EXPEDIENTE “RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO “CTR 9/10 RESIDENCIA PARA GRAVEMENTE AFECTADOS”.

INFORME (Ref.: F-0997-2023)

D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto el restablecimiento del equilibrio económico del contrato referenciado, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base de ejecución 73, 82 y el acuerdo del consejo de ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, emite el presente

INFORME

08-septiembre-2023

121/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero.- Con fecha 30/05/2023 se emite informe de fiscalización por parte de esta Intervención relativo al expediente 2022 CONT-0062IN sobre restablecimiento del equilibrio económico del contrato CTR 9/10 Residencia para gravemente afectados, cuyo CVE es el siguiente: 07E7001D541600L1X2E1Z5F1J8.

Segundo.- En este informe, la fiscalización es desfavorable con nota de REPARO y ello al existir informe desfavorable en el expediente, tratándose este del informe propuesta, items que expresamente el pleno ha querido que se fiscalizaran indicando la comprobación de dos informes distintos; uno el informe propuesta del departamento tramitador (que es desfavorable) y otro el informe de secretaria preceptivo no vinculante. En este caso, el reparo tiene carácter suspensivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 424/2017 por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local, en cuyo apartado 3 se establece el siguiente supuesto: “b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor”. En el presente caso, el informe-propuesta de fecha 29/03/2023 (CVE 07E7001C597400N2C0Y9V3V7G0) es desfavorable y ello provoca que en función interventora el informe de este interventor sea desfavorable al ser este uno de los items a comprobar, tal y como se pone de manifiesto en el informe de fiscalización.

Tercero.- A modo de aclaración, conviene indicar que, en caso de que el órgano competente en este expediente, esto es, Junta de Gobierno Local en virtud de delegación indefinida realizada por el Pleno en ésta mediante acuerdo plenario de 02 de julio de 2007, quisiera continuar con la tramitación del expediente y acceder a lo solicitado por la parte interesada, deberá procederse a la resolución de la discrepancia, siendo el órgano competente para ello el Pleno de la Corporación, por cuanto que el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local dispone que corresponde al Pleno la resolución de la discrepancia cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. Dicho artículo 15 indica que la resolución de la discrepancia por el pleno es indelegable.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Sr. Interventor Gral., D. Roberto Bueno Moreno.”

Es por ello que se presenta a la Junta de Gobierno Local actuando por delegación del Pleno y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentado por Fundación la Esperanza.
08-septiembre-2023

122/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde- Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P. y Vox) y 4 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el pleno municipal.

PUNTO Nº 23.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 23.1 -NOMBRAMIENTO NUEVOS INSPECTORES AUTORIZADOS REVISIÓN DE INSTALACIONES. Se presenta en este acto justificación de la urgencia, del siguiente tenor literal:

JUSTIFICACIÓN URGENCIA

El Sr. Concejel del Servicio Municipal de Aguas ha presentado propuesta relativa a la aprobación de los nombramientos de nuevos inspectores autorizados por este Ayuntamiento, para la inspección de las redes de abastecimiento y saneamiento y las recogidas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de aguas de la Junta de Andalucía.

Debido a las bajas laborales que hemos tenido en las últimas semanas que han provocado que ninguno de los tres inspectores que se nombraron en el año 2018 se encontrara trabajando y siendo esta una función vital para el desarrollo de nuestro cometido, se hace necesario no dilatar en el tiempo el nombramiento de los mismos y que el citado nombramiento sea tramitado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO:

Que la Junta de Gobierno Local admita el presente escrito y apruebe la urgencia de la propuesta relativa al nombramiento de dichos inspectores autorizados del Servicio Municipal de Aguas, sirviendo de motivación lo anteriormente descrito.

08-septiembre-2023

123/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado.Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INSPECTORES AUTORIZADOS

Visto la propuesta emitida por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 6 de septiembre de 2023, correspondiente al nombramiento de inspectores autorizados en la que se manifiesta lo siguiente:

“NOMBRAMIENTO INSPECTORES AUTORIZADOS

Por la presente y en base al artículo 89 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el cual dice:

“Artículo 89. Personal autorizado por las Entidades suministradoras.

Las empresas suministradoras comunicarán a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de industria y de consumo el personal que hayan autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones con el fin de detectar posibles fraudes o anomalías en los suministros.

Este personal, debidamente formado y acreditado por la Entidad suministradora, estará facultado, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.”

Teniendo en cuenta que el abastecimiento y saneamiento del municipio se encuentran dentro de las competencias propias que debe ejercer nuestro Municipio, recogidas en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que el Alcalde es el competente para la aprobación de esta propuesta según las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s) de dicha Ley.

Que de acuerdo con lo anterior, y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos,

PRIMERO: Nombrar a los siguientes trabajadores como personal autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones.

08-septiembre-2023

124/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7



CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M413L7J7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232010988
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *D. FRANCISCO GARRIDO GARCÍA, DNI: 33398749N*
- *D. JUAN ALBERTO MELENDEZ SANCHEZ, DNI: 74836620W*

SEGUNDO: Comunicar dicho nombramiento a la Delegación Provincial de Industria.

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.:
D. Juan Manuel Barnestein Fonseca”*

Por todo ello, el que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos expuestos en el documento transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

08-septiembre-2023

125/125

CSV: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7

CVE: 07E7001EAF6C00T9H0M4I3L7J7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/09/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/09/2023 12:08:42	DOCUMENTO: 20232010988 Fecha: 13/09/2023 Hora: 12:08

